

Medellín, 24 de septiembre de 2025

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - REPARTO-
Bogotá D.C.

Referencia : Acción popular
Accionante : Aníbal Gaviria Correa
Accionados : Gustavo Petro Urrego, Presidente de la República, ministerios y departamentos administrativos que conforman el Gobierno Nacional
Asunto : Demanda con solicitud de medidas cautelares

ANÍBAL GAVIRIA CORREA, mayor y vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.566.243, me permite presentar acción popular en contra Presidente de la República doctor Gustavo Petro Urrego, los ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Comercio, Industria y Turismo, Cultura, Defensa Nacional, Hacienda y Crédito Público, Interior, Justicia y del Derecho, Minas y Energía, Relaciones Exteriores, Salud y Protección Social, Ciencia, Tecnología e Innovación, Trabajo, Transporte, Vivienda, Ciudad y Territorio, Deporte e Igualdad y Equidad; y los departamentos administrativos de Presidencia (DAPRE), Planeación (DNP), Función Pública (FAFP), Prosperidad Social (DPS), Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) y Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE); por la violación de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público, consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, con fundamento en los siguientes:

1- HECHOS

1.1. La Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones a Presidencia mediante la Resolución 2581 y a Congreso a través de la Resolución 2581, en el que se evidencia que desde el 8 de marzo de 2025 se dio inicio al proceso electoral con miras a las elecciones de Congreso y Presidencia que se llevarán al cabo en 2026. Asimismo, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución 701 de 2025, *“Por la cual se fija la fecha para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2025”* (se anexan las resoluciones como prueba), en donde se observa, entre otras cosas, que el 26 de octubre se realizarán las consultas populares, internas o interpartidistas, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos.

1.2. Es de público conocimiento que el gobierno del presidente Gustavo Petro se ha caracterizado por destinar los recursos públicos de comunicación para la contratación de creadores de contenido que manejan un discurso radical de apoyo al presidente y su partido político. Varios medios de comunicación y la FLIP han reseñado contratos de prestación de servicios con creadores de contenido para hacer publicaciones digitales, especialmente en el sistema de medios públicos RTVC y otras entidades, entre los que se encuentran:

– RTVC: Contrato de Walter Rodríguez (“Wally Opina”) por \$45,6 millones, 6 meses para producir análisis y apoyo editorial (marzo de 2024), confirmado por El Espectador¹ y reseñado por Infobae² y W Radio³.

– “Don Izquierdo” (Jader David Rozo): contrato por \$6 millones al mes en 2024; notas de Semana⁴ e Infobae⁵ detallan su perfil y la polémica por su falta de experiencia y certificaciones.

De igual manera, El Tiempo publicó un panorama con nombres (p. ej. Celso Tete, Lalis, Wally, Don Izquierdo) y valores tomados de SECOP; además reportó reuniones del presidente con creadores de contenido digital en Casa de Nariño (agosto de 2025) y citó cifras puntuales (p. ej. \$213 millones para Celso Tete)⁶.

– Contrato de una influenciadora en la UNGRD (enero de 2025), revelado por Semana⁷, que generó debate por el perfil de la contratista.

– Infobae compiló en 2024–2025 varias piezas sobre la búsqueda y contratación de “influencers” por parte de funcionarios para defender al gobierno Petro (p. ej. Gustavo Bolívar en Prosperidad Social), citando además un informe de la FLIP sobre montos y prácticas comunicacionales⁸.

Asimismo, periódicos como El Tiempo⁹, El Espectador¹⁰, El País¹¹, entre otros, registraron que un grupo de creadores de contenido y comunicadores viajó el 20 y 21 de mayo de 2025 en una aeronave de la Policía Nacional para cubrir un cabildo abierto del presidente en Barranquilla. Hubo controversia pública y actuaciones de entes de control.

De igual manera, varios medios de comunicación como El Colombiano¹² y El País de España¹³, describen coordinación de mensajes desde cuentas oficiales del gobierno nacional y de simpatizantes, campañas de hostigamiento y desinformación en el ecosistema digital.

1.3. El 10 de septiembre de 2025, el periodista Daniel Coronell informó en el programa El Reporte Coronell de W Radio¹⁴, que el presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, convocó a los jefes de comunicaciones de las entidades y organismos del Gobierno Nacional y de entidades descentralizadas a una reunión que se llevó a cabo el

¹ https://www.elespectador.com/entretenimiento/cine-y-tv/seis-meses-de-trabajo-y-45600000-el-contrato-de-wally-opina-en-rtvc/?utm_source=interno&utm_medium=boton&utm_campaign=share_content&utm_content=boton_copiar_articulos

² <https://www.infobae.com/colombia/2024/03/19/polemica-por-influenciadores-de-izquierda-en-rtvc-esto-va-a-ganar-wally/>

³ <https://web.facebook.com/watch/?v=1144344203230888>

⁴ <https://www.semana.com/politica/articulo/este-es-el-contrato-de-don-izquierdo-un-bachiller-y-activista-petrista-que-trabajara-como-periodista-en-rtvc/202446/>

⁵ <https://www.semana.com/politica/articulo/este-es-el-contrato-de-don-izquierdo-un-bachiller-y-activista-petrista-que-trabajara-como-periodista-en-rtvc/202446/>

⁶ <https://www.eltiempo.com/datos/los-influenciadores-del-presidente-gustavo-petro-estos-son-sus-contratos-y-el-dinero-que-han-ganado-3371580>

⁷ <https://www.semana.com/politica/articulo/revelan-contrato-de-la-influenciadora-petrista-julieta-en-la-ungrd-ella-se-defiende-y-dice-que-tambien-tiene-un-onlyfans/202519/>

⁸ <https://www.infobae.com/colombia/2024/08/11/gustavo-bolivar-busca-influencers-para-defender-al-gobierno-petro-estas-son-las-funciones-que-deben-cumplir/>

⁹ <https://www.eltiempo.com/colombia/barranquilla/polemica-por-vuelo-de-influencers-a-barranquilla-en-avion-oficial-de-la-policia-3456083>

¹⁰ <https://www.elespectador.com/politica/se-abrio-debate-por-el-uso-de-avion-de-la-policia-para-transportar-influencers-a-evento-de-petro-en-barranquilla/>

¹¹ <https://www.elpais.com.co/colombia/uso-de-aeronave-oficial-para-traslado-a-evento-en-barranquilla-genera-cuestionamientos-2457.html>

¹² <https://www.elcolombiano.com/colombia/asi-las-bodegas-del-petrismo-manipulan-las-redes-con-noticias-falsas-para-la-movilizacion-social-NB23668115>

¹³ <https://elpais.com/america-colombia/2024-11-21/la-violencia-digital-contra-las-periodistas-colombianas-crece-tras-llamarlas-petro-munecas-de-la-mafia.html>

¹⁴ <https://www.wradio.com.co/2025/09/10/petro-ordena-radicalizar-el-discurso-en-sus-ultimos-meses-de-gobierno/>

domingo 7 de septiembre en el Palacio de Nariño, en la cual se dio la instrucción de destinar recursos públicos de dichas entidades para fortalecer la imagen del presidente en redes sociales, contrarrestar lo que el jefe de Estado llamó medios hegemónicos y radicalizar el lenguaje para que su partido permanezca en el poder en 2026 para “evitar que se suba un gobierno fascista” y que “la derecha se monte al poder”. Concretamente dijo el periodista:

“Los jefes de comunicación de las entidades públicas fueron sorpresivamente citados a la Casa de Nariño.

La invitación, de obligatoria aceptación, provino del propio presidente Gustavo Petro. Los convocaron el viernes pasado para que llegaran a Palacio el sábado a las 10 de la mañana.

La reunión empezó con un retraso de una hora y 15 minutos, una demora que en los tiempos de este gobierno se considera razonable.

Además de los jefes de comunicación estaban presentes la mayoría de los ministros, la directora del Departamento Administrativo de la Presidencia, Angie Rodríguez; el gerente del sistema de medios públicos (RTVC), Hollman Morris; y el secretario de información y prensa, Augusto Cubides.

Luego de una breve introducción del jefe de despacho presidencial encargado, José Raúl Moreno, tomó la palabra el presidente Gustavo Petro, quien desde el primer momento manifestó su inconformidad con la labor de los departamentos de comunicación de las entidades públicas.

El mandatario dijo que, aunque había ordenado hace semanas que el presupuesto de comunicación de esas entidades se usara para patrocinar lo que él llamó “medios digitales”, la instrucción no se había cumplido. Según le dijo el presidente Petro a los comunicadores de las entidades estatales, para su gobierno es crítico fortalecer su imagen en redes sociales y contrarrestar lo que llamó “medios hegemónicos” para que su partido permanezca en su poder en 2026, y les dijo a los medios de comunicación “si no se ponen las pilas el fascismo llegara al poder. El presidente puso como ejemplo de oportunidad perdida la celebración de los 500 años de Santa Marta. Les dijo que él esperaba que el especial televisivo digital sobre ese evento hubiera sido como la transmisión de los juegos olímpicos de París, -bueno, la comparación es desde luego desproporcionada.

El programa de televisión con la inauguración de París 2024, dirigido por Thomas Jolly, costó 100 millones de euros, contó con dos años para las labores de preproducción, dispuso de 85 cámaras distribuidas en 15 unidades móviles y en su realización participó un equipo de 1.500 personas-. El presidente Petro dijo que, en contraste, la transmisión de Santa Marta había sido “chimba” y de muy baja calidad. Fue entonces cuando el gerente de RTVC Hollman Morris se atrevió a tomar la palabra y señaló timidamente que él había advertido que se debía producir con otros estándares y que la responsabilidad por el resultado final de la transmisión era de la ministra de Cultura Yannai Kadmani Fonrodona quien, dicho sea de paso, no estaba presente en la reunión para defenderse. A Hollman más le valdría no haber hablado, el mandatario levantó la voz y reconvino a Morris con brusquedad. Le dijo que si él pensaba que la ministra, además de cumplir con las funciones de su despacho tenía que pensar también dónde tenían que poner las cámaras para la transmisión de una ceremonia.

Enseguida, señaló que por actitudes como esa, poniendo a Hollman de contraejemplo, corrían el riesgo de que la derecha se montara al poder. Los jefes de comunicación escucharon varias veces al mandatario ordenar radicalizar el lenguaje y usar los presupuestos públicos para patrocinar los medios digitales, especialmente de aquí al 8 de noviembre. (Negrillas y subrayas propias).

En medio de la intervención, marcada por algunos momentos exaltados, el presidente de la República se dolió de que los ministros y altos funcionarios del Gobierno no retransmieran sus mensajes en la red social X y que la mayoría de las veces él tuviera que quedarse

solo dando las peleas. Enseguida pasó a los ejemplos. Dijo que era imposible que el ex canciller Álvaro Leyva hubiera afirmado falsamente, según él, que al presidente lo habían sacado, tambaleándose por la embriaguez, de una reunión y que los demás presentes en el mismo evento no hubieran salido públicamente a contradecir al ex ministro de relaciones. Señaló el mandatario que ya le había dicho a la directora del DAPRE, Angie Rodríguez, que identificara a cada funcionario presente en ese evento narrado por Leyva para tener identificados a los que no se solidarizaron.

El discurso continuó, cada vez en volumen mayor, y el presidente dijo que también había notado insolidaridad cuando trinó que en la feria de Osaka en Japón, se habían consumido 10 mil toneladas de lechona. Nadie entendió cómo habría sido la manera de solidarizarse con un error evidente del mandatario, pero Petro concluyó que eso pasaba en parte porque las cámaras oficiales se dedicaron a grabarle la cara a él en las giras en lugar de mostrar, por ejemplo, la gente japonesa y los visitantes de la feria felices comiendo lechona colombiana.

La intervención dio un giro súbito cuando Petro, dirigiéndose a sus ministros, les dijo que tuvieran claro de una vez por todas que los viceministros los nombraba él y que la relación con el congreso iba a empeorar. Luego, hablando al Ministro Guillermo Alfonso Jaramillo, asunto en el que poco tenían que ver los comunicadores de las entidades públicas, le dijo: "usted sabe que no va a pasar la reforma a la salud, tiene que aplicar el plan b". Nadie supo cuál era el plan b ni qué hay detrás del críptico mensaje.

El presidente volvió sobre la instrucción de radicalizar el mensaje y enseguida les estableció un ultimátum a los jefes de comunicación, les dijo que si hoy, miércoles 10 de septiembre, no habían movido los recursos de difusión a los medios de alternativos, empezaría a sacar a los jefes de comunicación de las entidades públicas. Luego los remachó el asesor presidencial para comunicaciones digitales, Andrés López quien, en resumen, les dijo que trabajaban poco y no sabían nada del mundo digital.

1.4. El periodista también informó que a la reunión asistió el asesor Germán Trejo Caballero, un estratega político estadounidense de origen mexicano que ha participado en varias campañas electorales en Estados Unidos, entre ellas, las del ex presidente Barack Obama y la ex secretaria de Estado Hillary Clinton. Dice el reporte:

Un testigo silencioso del regaño presidencial fue el asesor político Germán Trejo. Trejo es un consultor político estadounidense, de origen mexicano, cuya firma Battleground Solutions asesora candidatos mayoritariamente demócratas. El señor Trejo ha participado en las dos campañas exitosas de Barack Obama y en la fallida de la ex secretaria de Estado Hillary Clinton. A nadie le quedó claro en la cumbre de jefes de comunicaciones cuál será el papel de este estratega estadounidense en la radicalización del discurso en la que tanto insistió el presidente Gustavo Petro. La reunión terminó tres horas después en medio de caras largas".

1.5. De igual manera, el medio digital La Silla Vacía, informó:

El presidente piensa que los equipos de comunicación de la Casa de Nariño y del resto de su gobierno son un desastre. El pasado domingo, cuando los reunió de urgencia, los regañó durante tres horas, como lo contaron La FM y La W. En un momento, Petro mencionó como contraste las cifras de lo que se están gastando los precandidatos presidenciales en pauta digital en Meta -la empresa dueña de Facebook e Instagram-, y recriminó a los funcionarios presentes, ministros y jefes de prensa, por no gastar dinero en anuncios para promocionar los resultados del gobierno.

Los equipos de comunicación del gobierno interpretan la molestia de Petro como una urgencia por mejorar la posición de la izquierda de cara al ciclo electoral del 2026, que empieza con las primarias del Pacto en octubre. "Se van a activar las máquinas de la comunicación porque para el presidente empezó la campaña, y por eso quiere retomar las formas que lo hicieron ganador", dice un asesor de comunicaciones de Presidencia, quien pidió la reserva de su nombre.

Se trata de la última evidencia de que el presidente está actuando como el gran estratega de la campaña de la izquierda. Es un rol que interpreta cada vez con menos pudor pese a la prohibición legal que tiene de participar en política, y que ha incluido guiños a candidatos, u órdenes directas al Pacto Histórico sobre la mecánica de la consulta interna¹⁵. (Subrayas propias).

1.6. Estas noticias no fueron desmentidas por el Gobierno Nacional ni por ninguno de los funcionarios que asistieron a la reunión y, por el contrario, varios de los asistentes las han confirmado. Pero además, los hechos demuestran que las entidades gubernamentales nacionales están dando cumplimiento a la orden del presidente, como se observa en el archivo que se anexa como prueba, donde se muestra el pantallazo de las publicaciones y el link de las cuentas desde donde se hicieron. Por ejemplo, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2025, varias entidades del nivel nacional como el SENA, la Unidad para las Víctimas, el Servicio Geológico Colombiano, la Sociedad de Activos Especiales SAE, el Instituto Colombiano de Antropología, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Superintendencia de Servicios Públicos, la Superintendencia de Notariado y Registro, el INVÍAS, Parques Nacionales, entre otras, así como los ministerios de Ciencias, Trabajo, Interior, Educación, Cultura, entre otros, replicaron a través de sus cuentas oficiales en la red social X el hashtag #SeRobaronLaSalud. Así, diferentes entidades del orden nacional publicaron en sus cuentas oficiales de X información sobre el supuesto robo a la salud por parte de la Nueva EPS, haciendo eco de lo dicho por el presidente Gustavo Petro en la alocución del 12 de septiembre de 2025, sin precisar circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos a los que hicieron referencia, ni mucho menos los responsables, pero todo ello evidencia que hay un discurso más radical se posiciona la imagen del presidente, todo ello a costa de los recursos públicos y generando desinformación y confusión en la ciudadanía. A modo de ejemplo, veamos:



¹⁵<https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/petro-despacha-como-jefe-de-campana-de-la-izquierda-desde-presidencia/>

MinTrabajo (@MintrabajoCol) post: "12 millones de facturas fueron ocultadas para tapar el fracaso de la NUEVA EPS. Desfalcaron al estado y afectaron a los colombianos/as. No fue un error, fue un fraude contra la salud del pueblo, hoy se destapa y se enfrenta" #SeRobaronLaSalud

DAPRE (@DapreCol) post: "Se acabó el negocio con la salud de los colombianos. Inicia la reconstrucción de un nuevo sistema de salud con control público, transparencia y atención oportuna. No dejaremos que sigan jugando con la salud de los colombianos." #SeRobaronLaSalud

Instituto Colombiano de Antropología (@El_Icanh) post: "La salud fue convertida en negocio. El resultado: citas tardías, muertes evitables, corrupción impune. Colombia dice al mundo: esto fue un crimen social. #SeRobaronLaSalud"

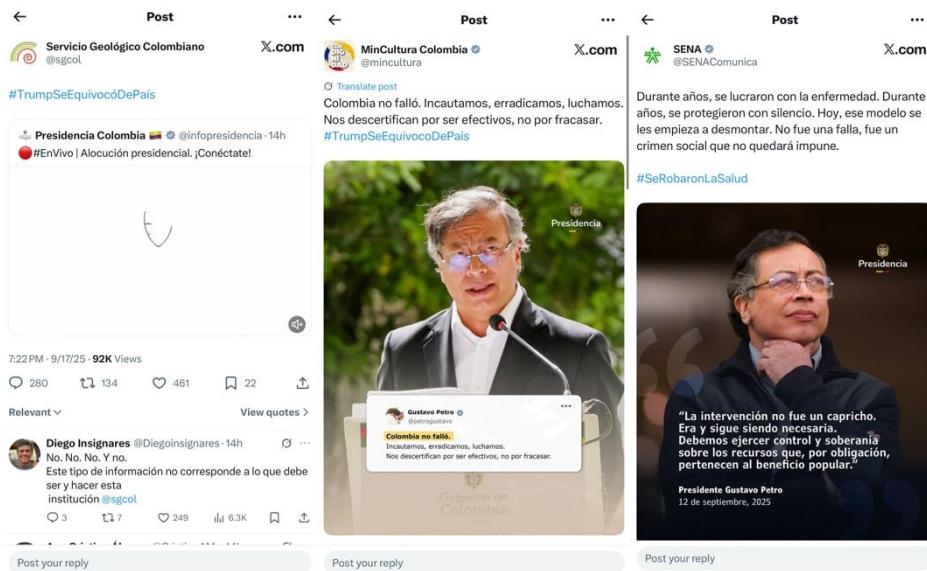
Ninguna de estas entidades tiene dentro de su misión u objeto actividades relacionadas con el sector salud. Es decir, está publicitando información por fuera de su objeto misional.

1.7. Asimismo, el 17 de septiembre de 2025, después de la alocución del presidente, entidades como el Servicio Geológico Colombiano, la Sociedad de Activos Especiales SAE, la Agencia Nacional de Tierras, la Unidad de Gestión de Riesgos de Desastres UNGRD, el Departamento Nacional de Planeación, la Cancillería, el INVÍAS, entre muchas otras, así como los ministerios de Salud, Educación, Hacienda, Ambiente, Cultura, Justicia, entre otros, publicaron a través de sus cuentas oficiales en la red social X, mensajes idénticos de rechazo a la decisión de Estados Unidos de descertificar a Colombia de la lucha contra el narcotráfico bajo el hashtag #TrumpSeEquivocóDePaís. Ello, a pesar de que ninguna de esas entidades tiene como misión las relaciones y asuntos internacionales del país. A modo de ejemplo, se tienen las siguientes publicaciones:

Unidad para las Víctimas (@UnidadVictimas) post: "El modelo EPS no colapsó: fue una estructura pensada para enriquecerse mientras el pueblo sufría. Negaron citas. Desviaron recursos. Silenciaron a millones. Este gobierno no solo lo denunció. Lo enfrentó y va a llegar hasta el final." #SeRobaronLaSalud

Bienestar Familiar ICBF (@ICBFColombia) post: "Intervenir fue el comienzo. Iniciamos la reconstrucción de un nuevo sistema de salud con control público, transparencia y atención oportuna. Se acabó el negocio con la enfermedad. La salud será un derecho." #SeRobaronLaSalud

MinJusticia Colombia (@MinJusticiaCo) post: "Nos descertifican con tinta. Pero respondemos con acciones, con vidas, con país. Colombia no se somete. Colombia actúa." #TrumpSeEquivocóDePaís



Publicaciones todas con la foto del presidente Petro para posicionar su imagen.

1.8. Respecto de esta situación, el 18 de septiembre de 2025, el portal web La Silla Vacía publicó un análisis titulado “*Las redes del Gobierno como bodegas de Petro: así se movieron 77 cuentas oficiales*”¹⁶, en el que se dijo:

El presidente Gustavo Petro no solo copó la televisión, también las redes. El viernes de la semana pasada, después de otra alocución en cadena nacional, las redes oficiales de 77 entidades del gobierno se convirtieron en una bodega de sus mensajes políticos. Desde el Instituto Geológico Colombiano hasta Artesanías de Colombia, replicaron los mismos mensajes sobre la “revelación” en la que, según él, la Nueva EPS había falsificado datos para robarse la plata de la salud.

Esa alocución estrenó la nueva estrategia de comunicación del gobierno, que, como explicó La Silla, el presidente había adelantado el domingo anterior: les pidió a las entidades ser más agresivas en sus estrategias de comunicación y apoyar al presidente.

La Silla analizó todos los trinos de ese fin de semana alrededor del #SeRobaronLaSalud para entender cómo funcionó una estrategia de comunicación que como nunca antes usa los medios del Estado para promover la agenda política del presidente de turno.

Estas son las conclusiones:

LAS ENTIDADES QUE HABLAN DE SALUD NO SON DE SALUD

(...)

Incluso entidades que no tenían relación con el tema de salud, como Supernotariado, el Icbf, Parques Nacionales o el Servicio Geológico Colombiano se sumaron al hashtag. Estas 77 cuentas publicaron 307 mensajes, un promedio de casi 4 trinos por entidad, la mayoría de entidades que cubren asuntos como agricultura o vivienda, y no sobre salud.

LA MAYORÍA DE LAS PUBLICACIONES SUCEDIERON APENAS ACABÓ LA ALOCUCIÓN

(...)

La activación fue casi inmediata, lo que muestra un grado de coordinación previa. Empezaron a publicar incluso antes de que terminara de hablar el presidente. Entre las 7 y 8 p. m. del viernes —mientras él intervenía— ya habían salido 60 de esos 300 trinos.

¹⁶<https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/las-redes-del-gobierno-como-bodega-de-petro-asi-se-movieron-77-cuentas-oficiales/>

LOS MENSAJES ERAN IDÉNTICOS Y AGRESIVOS

(...)

La coordinación también fue evidente en el mensaje. De los 300 trinos, 35 repetían exactamente el mismo mensaje —“12 millones de facturas fueron ocultadas para tapar el fracaso de la Nueva EPS, desfalcaron al Estado y afectaron a los colombianos. No fue un error, fue un fraude contra la salud del pueblo. Hoy se destapa y se enfrenta”—, y otros replicaban frases del presidente, como que la salud se convirtió en negocio. Un miembro de comunicaciones, que pidió no ser citado, explicó que “siempre mandaban mensajes para hacer difusión, pero no hacían caso; ahora están pidiendo que hagamos más seguimiento”.

EL 20% DE LOS MENSAJES EN APOYO A LA ALOCUCIÓN DEL PRESIDENTE SON DE CUENTAS OFICIALES

(...)

Estas cuentas oficiales fueron una parte importante de la conversación: del total de mensajes con los hashtags #SeRobaronLaPlata y #SeRobaronLaSalud, el 20 % provino cuentas oficiales.

LA CANTIDAD DE MENSAJES DE PROPAGANDA DEL ESTADO SE DOBLA CON PETRO

(...)

El uso de cuentas oficiales para difundir mensajes ajenos a la misión de la entidad no comenzó con Petro. Sin embargo, un análisis de La Silla muestra que el aumento de mensajes de cuentas oficiales promocionando logros que no tienen que ver con su misión creció un 40 % entre septiembre de 2025 y septiembre de 2021, el periodo comparable en el gobierno Duque.

10 ENTIDADES QUE NUNCA HACÍAN PROPAGANDA PASARON A HACERLA

(...)

De las 77 entidades que participaron de la estrategia, 17 tenían un comportamiento igual o mayor con el gobierno Duque, en el sentido de publicar contenido enfocado políticamente que era ajeno a su misión. Sin embargo, 51, no tenían ese comportamiento y 10 jamás habían trinado propaganda hasta este fin de semana.

1.9. Asimismo, el 21 de septiembre de 2025 varias entidades y ministerios replicaron el hashtag #PetroDocumentalPorSeñal, el cual tiene como objetivo promocionar el documental “*Petro: décadas de lucha, un pueblo decide*”, transmitido por señal Colombia, y de esta manera promover y posicionar la imagen del presidente Gustavo Petro, como se muestra a continuación a modo de ejemplo:

Post

 @CancilleriaCol 

 MinTransporte 

 [Translate post](#)

🕒 Hoy a las 9:00 p.m. en @SenalColombia y @RTVCco:
Estreno del documental "Petro, décadas de lucha, un pueblo decide".

#PetroDocumentalPorSeñal



DOCUMENTAL
PETRO:
DÉCADAS DE LUCHA,
UN PUEBLO DECIDE

Estreno en Señal Colombia
Domingo 21 de septiembre
9:00 p.m.

Post

 @MinSaludCol 

 MinSalud Colombia 

 [Translate post](#)

El documental "Petro: décadas de lucha. Un pueblo decide", ya está al aire por @SenalColombia. Un recorrido por la historia, la resistencia y las batallas políticas que marcaron un país.

#PetroDocumentalPorSeñal



1:12

 @Supersalud 

Hoy a las 9:00 p.m. por @SenalColombia se estrena el documental que recorre la vida del presidente @PetroGustavo y la campaña que lo llevó a la Casa de Nariño.

Un testimonio de cambio y dignidad .
#PetroDocumentalPorSeñal #SeñalColombia



DOCUMENTAL
PETRO:
DÉCADAS DE LUCHA,
UN PUEBLO DECIDE

Estreno en Señal Colombia
Domingo 21 de septiembre

Post

 Función Pública 

 [Translate post](#)

🕒 Hoy a las 9 p. m. por @SenalColombia se estrena el documental que recorre la vida del Presidente @petrogustavo y la campaña que lo llevó a la Casa de Nariño 

Un testimonio de Cambio y Dignidad 

#PetroDocumentalPorSeñal #SeñalColombia
@infopresidencia @mariellabarrag3



DOCUMENTAL
PETRO:
DÉCADAS DE LUCHA,
UN PUEBLO DECIDE

 MinHacienda 

 [Translate post](#)

Hoy a las 9:00 p.m. por @SenalColombia se estrena el documental que recorre la vida del presidente @PetroGustavo y la campaña que lo llevó a la Casa de Nariño.

Un testimonio de cambio y dignidad .
#PetroDocumentalPorSeñal #SeñalColombia



DOCUMENTAL
PETRO:
DÉCADAS DE LUCHA,
UN PUEBLO DECIDE

Estreno en Señal Colombia
Domingo 21 de septiembre
9:00 p.m.

Post

 Bienestar Familiar | ICBF 

 [Translate post](#)

Hoy a las 9:00 p.m. por @SenalColombia se estrena el documental que recorre la vida del presidente @PetroGustavo y la campaña que lo llevó a la Casa de Nariño.

Un testimonio de cambio y dignidad .
#PetroDocumentalPorSeñal #SeñalColombia



DOCUMENTAL
PETRO:
DÉCADAS DE LUCHA,
UN PUEBLO DECIDE

Estreno en Señal Colombia
Domingo 21 de septiembre

 Unidad de Restitución de Tierras 

 [Translate post](#)

#PetroDocumentalPorSeñal | 📺 Esta noche por @SenalColombia, será el estreno del documental "PETRO: Décadas de lucha, un pueblo decide" 🎬

👉 Acompáñanos a revivir parte de la historia reciente del país a través de este especial.
Domingo 21 de septiembre
9:00 p.m.



DOCUMENTAL
PETRO:
DÉCADAS DE LUCHA,
UN PUEBLO DECIDE

Estreno en Señal Colombia

Post

 MinHacienda 

 [Translate post](#)

Hoy a las 9:00 p.m. por @SenalColombia se estrena el documental que recorre la vida del presidente @PetroGustavo y la campaña que lo llevó a la Casa de Nariño.

Un testimonio de cambio y dignidad .
#PetroDocumentalPorSeñal #SeñalColombia



DOCUMENTAL
PETRO:
DÉCADAS DE LUCHA,
UN PUEBLO DECIDE

Estreno en Señal Colombia
Domingo 21 de septiembre
9:00 p.m.

Post

 SuperTransporte 
@Supertransporte

 [Translate post](#)

"PETRO: Décadas de lucha, un pueblo decide"

Un documental que muestra el camino de un país que eligió la vida y la justicia social.

 Estreno en [#SeñalColombia](#)
 Domingo 21 de septiembre – 9:00 p.m.

[#PetroDocumentalPorSeñal](#)

Post

 Agencia ITRC 
@AgenciaITRC

 [Translate post](#)

Hoy a las 9:00 p.m. por Señal Colombia se estrena el documental que recorre la vida del presidente Gustavo Petro y la campaña que lo llevó a la Casa de Nariño.

Un testimonio de cambio y dignidad .
[#PetroDocumentalPorSeñal](#) [#SeñalColombia](#)

Post

 INPEC Colombia 
@INPEC_Colombia

 [Translate post](#)

¡Décadas de lucha, un pueblo decide!
El documental que relata la vida del presidente [@petrogustavo](#).

Hoy a las 9:00 p.m. por [@SenalColombia](#).
[#PetroDocumentalPorSeñal](#)

1.10. De igual manera, el 23 de septiembre de 2025, después de la intervención del presidente Gustavo Petro en la asamblea general de la Organización de Naciones Unidas ONU, varias entidades del gobierno nacional que no tienen dentro de su misión actividad alguna respecto de las relaciones exteriores del país, replicaron el hashtag [#PetroLíderMundial](#), el cual tiene como objetivo evidente posicionar la imagen del presidente, como se muestra a modo de ejemplo a continuación:

Post

 Colombia Compra Eficiente 
@colombiacompra

 [Translate post](#)

En su discurso en la ONU, el Presidente [@PetroGustavo](#) declaró que durante su gobierno ha "cambiado la fracasada y violenta guerra contra las drogas por una eficaz política antinarcotraficante".

Destacó que, en sus tres años de gobierno progresista, Colombia alcanzó la mayor incautación de cocaína de su historia y logró la captura y extradición de más de 700 capos del narcotráfico a Estados Unidos y Europa.

"Estos son los años en los que demostró que es mucho más eficaz sustituir voluntariamente los cultivos de coca, que erradicarlos con glifosato y con violencia contra el campesinado pobre de Colombia".

[#PetroLíderMundial](#)

Post

 MinHacienda 
@MinHacienda

 [Translate post](#)

En la 80^a Asamblea General de la ONU, el presidente [@PetroGustavo](#) resaltó importantes avances económicos de su Gobierno.

Con menos pobreza y más empleo, Colombia  avanza hacia un futuro con más oportunidades y desarrollo para su gente.

[#PetroLíderMundial](#)

Post

 Servicio Geológico Colombiano 
@sgcol

 [Follow](#)

[#PetroLíderMundial](#)

Post

 Invisas 
@InvisasOficial

 [Translate post](#)

"Cuatro años después de mi primer discurso en la Asamblea General, creo que lo dantesco de la situación de Palestina, no me llevó a pensar que lo mismo o casi lo mismo podría ocurrir en el Caribe colombiano.
[#PetroLíderMundial](#)

Post

 Función Pública 
@DAFP_COLOMBIA

 [Translate post](#)

En la 80.^a Asamblea de la ONU, el Presidente [@petrogustavo](#) denunció que la migración es usada como excusa para ocultar la urgencia de dejar el carbón y petróleo .

Además, afirmó: "la ONU debe antes que nada detener el genocidio en Gaza" .

[#PetroLíderMundial](#) [@mariellabarrag3](#)

Post

 MinTrabajo 
@MintrabajoCol

 [Translate post](#)

Desde el [@MinTrabajo](#) reafirmamos nuestro compromiso con el empleo digno y el crecimiento productivo del país.
Los avances en reducción del desempleo y la pobreza son el reflejo de una Colombia que trabaja con dignidad y oportunidades.
[#ConDignidadCumplimos](#) 
[#PetroLíderMundial](#)

1.11. Sobre este punto, el 24 de septiembre de 2025 la periodista D'Arcy Quinn informó en el programa Los Secretos de D'Arcy Quinn de la FM lo siguiente:

Los equipos de comunicaciones recibieron ayer el siguiente mensaje, se los leo tal cual: "Hoy será el último discurso como presidente de nuestro país del mandatario Gustavo Petro de Naciones Unidas, por ende, queremos sumar esfuerzos para que su voz sea leída y escuchada en todo el país, Latinoamérica y el mundo. Así será la activación digital:

- 1. La transmisión será cruzada con ministerios y departamentos en Facebook.*
- 2. Todas las entidades deben dar retuit a sus palabras en X.*
- 3. Estos son los editables para uso del gobierno, -y dice- adjuntan Drive.*
- 4. Presidencia enviará una vez terminada la transmisión un Excel con contenidos para ser posteados cada 20 minutos en X.*
- 5. Los conductivos para Instagram y Facebook deben hacerlos ustedes con los editables que envíemos, para no saturar sus parrillas internas, mínimo uno, y deben postearse hoy.*
- 6. El único hashtag a usar es #PetroLíderMundial"¹⁷.*

Esta nota no ha sido tampoco desmentida por el Gobierno y por el contrario la realidad de lo sucedido confirma su veracidad.

1.12. Todo lo anterior demuestra que: i) el presidente de la República dio la instrucción de utilizar medios y recursos públicos de las entidades del gobierno nacional para posicionar su imagen e incidir en las elecciones presidenciales del 2026; y que ii) esa instrucción está siendo acatada por las entidades y ministerios, de lo que dan cuenta las publicaciones que se han realizado a través de las cuentas oficiales de la red social X de dichas entidades, sobre asuntos que no guardan relación alguna con su objeto y misión, reproduciendo al pie de la letra las afirmaciones del presidente Gustavo Petro; todo ello a un costo enorme con recursos públicos, y afectando el derecho de la gente a recibir información veraz y oportuna del Estado.

2- PRETENSIONES

2.1. Que se amparen los derechos colectivos a la moralidad administrativa y la defensa del patrimonio público, consagrados en el artículo 4 de la Ley 472 de 1998.

2.1. Como consecuencia de lo anterior, se adopten las siguientes determinaciones:

2.2.1. Que se ordene al presidente de la República Gustavo Petro Urrego y a todos los ministros y directores de departamentos administrativos del Gobierno Nacional, que se abstengan de utilizar los recursos de comunicación pública para posicionar la imagen del presidente Gustavo Petro Urrego.

2.2.2. Que se ordene al presidente de la República Gustavo Petro Urrego y a los ministros y directores de departamentos administrativos del Gobierno Nacional, que se abstengan de utilizar los recursos de comunicación pública para desinformar.

2.2.3. Que se ordene al presidente de la República Gustavo Petro Urrego y a los ministros y directores de departamentos administrativos del Gobierno Nacional, que se abstengan de hacer propaganda política para incidir en los resultados de las elecciones al Congreso y a la Presidencia 2026, ya sea desde las cuentas oficiales en redes sociales, o desde las cuentas personales del presidente, los ministros y los directores de departamentos administrativos.

2.2.4. Que se ordene al presidente de la República, Gustavo Petro Urrego, que cese cualquier orden o instrucción a los ministros y directores de departamentos

¹⁷ <https://www.lafm.com.co/secretos-la-fm/siguen-usando-redes-de-entidades-de-colombia-para-exaltar-al-presidente-en-la-onu>

administrativos, directores y gerentes de entidades descentralizadas, de destinar recursos públicos de comunicaciones para publicar información a través de las cuentas oficiales de X, Instagram, Tik Tok, Facebook o cualquier otra red o plataforma de comunicación oficial de las entidades del Gobierno Nacional, sobre asuntos que no se relacionen con su objeto misional y/o información que pueda generar riesgo de confusión o error en la ciudadanía, en respeto de la autonomía administrativa contemplada en el artículo 68 y 71 de la Ley 489 de 1998.

2.2.5. Que se conforme un comité de verificación de cumplimiento de la sentencia, integrado por la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y dos entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, nacionales o internacionales como la Misión de Observación Electoral y Transparencia por Colombia o las que el Tribunal considere, encargado de hacer seguimiento a las publicaciones en redes sociales del presidente de la República, los ministerios y los departamentos administrativos orden nacional, así como de las entidades descentralizadas, para garantizar el cumplimiento del fallo, comité que deberá presentar un informe quincenal al Tribunal sobre dicho cumplimiento.

3- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política: Arts. 2, 4, 6, 20, 23, 74, 88, 121, 209.

Ley 472 de 1998.

Ley 489 de 1998

Ley 1341 de 2009.

Ley 996 de 2005.

Ley 1474 de 2011.

Ley 2345 de 2023.

4- CONSIDERACIONES

4.1. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN POPULAR POR VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO

La moralidad administrativa hace parte del enunciado de derechos o intereses colectivos susceptibles de ser protegidos a través de la acción popular, al tenor de lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política y el literal *b*) del artículo 4 de la ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 209 superior, que establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sobre este principio, ha señalado el Consejo de Estado¹⁸:

La moralidad administrativa está ligada al ejercicio de la función administrativa, la cual debe cumplirse conforme al ordenamiento jurídico y de acuerdo con las finalidades propias de la función pública, está determinada por la satisfacción del interés general. Ese interés general puede tener por derrotero lo que la Constitución Política enseña como fines esenciales del Estado, es decir, cuando quien cumple una función administrativa no tiene por finalidad servir a la comunidad o promover la prosperidad general o asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo, sino que su actuar está dirigido por intereses privados y particulares y guiado por conductas inapropiadas, antijurídicas, corruptas o deshonestas, se puede señalar tal comportamiento como transgresor del derecho colectivo a la moralidad pública. Y es colectivo, porque en un Estado Social de Derecho administración y administrados, es decir, la comunidad en general tiene derecho a que los servidores que cumplen la función administrativa realmente lo hagan guiados

¹⁸ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia del 4 de octubre de 2018, radicado 05001-23-33-000-2016-00713-01(AP). Consejero Ponente Dr. Julio Enrique González Ávila

por el principio de moralidad, que se repite, es conforme al ordenamiento jurídico y a las finalidades propias del cumplimiento de las funciones públicas, con total honestidad y transparencia. Así las cosas, el bien jurídico tutelado por la acción popular es la moralidad administrativa o, lo que es lo mismo, la lealtad del funcionario con los fines de la función administrativa mediante el actuar recto y honesto en el desarrollo de sus actuaciones. (Subrayas propias).

De igual manera, en sentencia de unificación del 31 de mayo de 2022, dijo el Consejo de Estado sobre la procedencia de la acción popular para la protección del derecho colectivo a la moralidad administrativa, lo siguiente¹⁹:

Constituyen elementos esenciales para la configuración de la moralidad administrativa, desde el punto de vista de derecho colectivo amparable a través de la acción popular: 2.2.1. *Elemento objetivo: Quebrantamiento del ordenamiento jurídico. Este elemento puede darse en dos manifestaciones: (i) Conexidad con el principio de legalidad y (ii) violación de los principios generales del derecho.* (i) *El primero corresponde a la violación del contenido de una norma jurídica por la acción (acto o contrato) u omisión de una entidad estatal o de un particular en ejercicio de una función pública. [...] (ii) Pero también forman parte del ordenamiento jurídico colombiano aquellos principios generales del derecho consagrados en la Constitución y la ley, como los concretos de una materia. En este contexto y para efectos del derecho colectivo, la acción u omisión reputada de inmoral en el ejercicio de una función administrativa debe transgredir un principio del derecho, ya sea de carácter general o que se aplique a un tema determinado, de manera que éste se convierte, al lado de la regla, en otro criterio de control para la protección de la moralidad administrativa.*

(...) La Sala Plena no desconoce que existen otros espacios donde tiene manifestación la moralidad, pero tratándose de la moralidad administrativa, la discusión surge al precisar en qué campo se expresa su violación, si es en el ámbito meramente personal del servidor como miembro de una sociedad o en el ámbito de la función administrativa, que es reglada.

Y en sentencia del 5 de octubre de 2005²⁰, señaló dicha corporación:

(...) la jurisprudencia de esta corporación ha entendido como contraria a la moralidad administrativa toda actuación no coherente con el interés de la colectividad y, en particular, con los fines que persiguen las facultades asignadas al funcionario que las ejerce.

En lo que respecta a la defensa del patrimonio público, ha reiterado la jurisprudencia del Consejo de Estado que este comprende todos los bienes, derechos y obligaciones que le pertenecen al Estado y su protección, a través de la acción popular, se orienta a garantizar una administración eficiente y responsable que debe acompañarse con la buena fe y la transparencia que exige la moralidad administrativa. Por ejemplo, en sentencia del 31 de mayo de 2002²¹, dijo la corporación:

Por patrimonio público debe entenderse la totalidad de bienes, derechos y obligaciones de los que el Estado es propietario, que sirven para el cumplimiento de sus atribuciones conforme a la legislación positiva; su protección busca que los recursos del Estado sean administrados de manera eficiente y responsable, conforme lo disponen las normas presupuestales. La regulación legal de la defensa del patrimonio público tiene una finalidad garantista que asegura la protección normativa de los intereses colectivos, en consecuencia, toda actividad pública está sometida a dicho control, la cual, si afecta el patrimonio público u otros derechos colectivos, podrá ser objeto de análisis judicial por medio de la acción popular. La protección del Patrimonio Público busca que los recursos

¹⁹ Consejo de Estado, Sala Plena, Sentencia de Unificación, Expediente No. 20001-33-31-000-2007-00042-01(AP)REV de 31 de mayo de 2022, C.P. Dr. Alberto Montaña Plata.

²⁰ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 5 de octubre de 2005, expediente AP-01588-01. C.P.: Ramiro Saavedra Becerra

²¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 31 de mayo de 2002. Rad. 25000-23-24-000-1999-9001-01 (AP-300). C.P. Dra. Ligia López Díaz.

del Estado sean administrados de manera eficiente y transparente, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico y en especial las normas presupuestales. (Subrayas propias).

Asimismo, en sentencia de unificación del 01 de febrero de 2022²², dijo el Consejo de Estado:

93. *En criterio de la Sala Especial de Decisión, el patrimonio público es el conjunto de los bienes y recursos, cualquiera que sea su naturaleza, que son propiedad del Estado y que le sirven para el cumplimiento de sus cometidos, conforme a la legislación positiva. En ellos se incluyen, además del territorio, los bienes de uso público y los fiscales, los inmateriales y los derechos e intereses que no son susceptibles de apreciación pecuniaria cuyo titular es toda la población, los valores tangibles e intangibles o no fácilmente identificables tales como el patrimonio cultural de la Nación, el patrimonio arqueológico, los bienes que conforman la identidad nacional y el medio ambiente.*

94. *La garantía colectiva a la defensa del patrimonio público propugna por su protección, en orden a resguardar la totalidad de bienes, derechos y obligaciones públicas y procura porque su administración sea eficiente, proba y transparente, de acuerdo a la legislación vigente y con el cuidado y diligencia propios de un buen servidor, de modo que se evite cualquier detrimento.*

Estos derechos han sido vulnerados en el presente caso por el Gobierno Nacional, como se pasa a explicar.

4.2. UTILIZAR LAS CUENTAS OFICIALES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DEL PRESIDENTE VIOLA LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO

En un Estado Social de Derecho es una obligación de las entidades públicas difundir su información para garantizar el acceso de la ciudadanía a los asuntos que le competen, en desarrollo de los principios de transparencia, publicidad de los actos de la administración y el derecho fundamental a recibir información veraz e imparcial, de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 23 y 74 de la Constitución Política.

En concordancia con ello, la Ley 1341 de 2009 dispone en su artículo 2.9. lo siguiente:

9. *El Estado garantizará la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.*

Ahora bien, el presupuesto público destinado a comunicaciones tiene como única finalidad informar, divulgar los programas y políticas propias de cada una de las entidades públicas y rendir cuentas a la ciudadanía sobre la gestión gubernamental, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y moralidad administrativa. Está expresamente prohibido el uso de recursos de publicidad de las entidades públicas para el posicionamiento de la imagen de determinado servidor público, tal como lo dispone el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, que textualmente dice:

ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD. *Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la*

²² Consejo de Estado, Sala Plena, Sentencia de Unificación. Sentencia del 01 de febrero de 2022, Expediente No. 73001-33-31-006-2008-00027-01. C.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.

respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios pre establecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías. (Subrayas propias).

A su vez, el artículo 6 de la Ley 2345 de 2023, señala:

Artículo 6. Prohibiciones. Se prohíbe todo gasto en la publicidad de naturaleza estatal, que tenga el objeto de autopromocionar, enaltecer o denigrar la imagen de funcionarios del gobierno nacional o territorial a través de la promoción de sus cuentas personales en redes sociales, y/o de partido o movimiento político y marcas de gobierno. (Subrayas propias).

La publicidad que se realice en los procesos de rendición de cuentas y presentación de informes de gestión no podrá contener marcas de gobierno.

También se prohíbe la imposición de mensajes, imágenes y marcas de gobierno en los bienes inmuebles y muebles donde funcionen instituciones y entidades públicas.

En el caso concreto, de acuerdo con lo informado por el periodista Daniel Coronell en El Reporte Coronell de W Radio y otros medios de comunicación nacionales, en la reunión del 7 de septiembre de 2025 convocada por el presidente Gustavo Petro, éste dio la instrucción a los jefes de comunicaciones de las diferentes entidades del orden nacional de utilizar el presupuesto público para fortalecer su imagen en redes sociales. Dice la publicación:

Según le dijo el presidente Petro a los comunicadores de las entidades estatales, para su gobierno es crítico fortalecer su imagen en redes sociales y contrarrestar lo que llamó “medios hegemónicos” para que su partido permanezca en su poder en 2026, y les dijo a los medios de comunicación “si no se ponen las pilas el fascismo llegara al poder”.

Frente a lo anterior, de entrada hay que decir que con esta instrucción el presidente está actuando en contra del ordenamiento jurídico, con desviación de poder, faltando a la moralidad administrativa que debe regir su actuar. Por un lado, al ordenar que se disponga del patrimonio público para fortalecer su imagen, a pesar de la prohibición legal expresa que existe, lo cual constituye un evidente actuar corrupto por ser abiertamente contrario a derecho en la medida que con recursos públicos busca un beneficio personal y directo.

Y, por otro, implica un grotesco desbordamiento del control de tutela que tienen el presidente y sus ministros sobre las entidades descentralizadas. Recuérdese que de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución Política, “*El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa. El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. El Presidente y el Ministro o Director de Departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el Gobierno*”, y el artículo 39 de la Ley 489 de 1998 dispone que “*La Presidencia de la República, los*

ministerios y los departamentos administrativos, en lo nacional, son los organismos principales de la Administración. Así mismo, los ministerios, los departamentos administrativos y las superintendencias constituyen el Sector Central de la Administración Pública Nacional. Los organismos y entidades adscritos o vinculados a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley”.

En razón de esta normatividad, los ministros y directores de departamento administrativo ejercen control de tutela sobre las entidades descentralizadas y hacen parte de su junta o consejo directivo, según corresponda, pero en todo caso están obligados a respetar la autonomía administrativa de la que gozan para manejar sus propios asuntos, entre ellos su presupuesto, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley, según lo consagrado en el artículo 68 de la Ley 489 de 1998.

Acatando la instrucción indebida e ilegal del presidente de posicionar su imagen personal, el 21 de septiembre de 2025 varias cuentas oficiales en X de estas entidades replicaron al unísono el hashtag #PetroDocumentalPorSeñal, para promocionar el documental *Petro: décadas de lucha, un pueblo decide*, promocionado y transmitido por RTVC-Señal Colombia, un canal público. Dicho documental, centrado en la vida y trayectoria política del presidente Gustavo Petro, fue emitido a través del espectro electromagnético, reconocido por el artículo 75²³ de la Constitución Política como un bien público, con el fin de posicionar su imagen personal.

En esa misma línea, el 23 de septiembre de 2025 varias entidades públicas del gobierno nacional replicaron el hashtag #PetroLíderMundial a través de sus cuentas oficiales en X, resaltando la participación y el discurso del presidente Gustavo Petro en la Asamblea General de las Naciones Unidas, con el claro propósito de promocionar y posicionar su imagen.

Como se dijo en el numeral 1.11. de este escrito, la periodista D'Arcy Quinn informó en el programa de Los Secretos de D'Arcy Quinn de la FM el 24 de septiembre de 2025, que las entidades del gobierno nacional recibieron el 23 de septiembre la instrucción de una activación digital coordinada para amplificar el discurso del presidente Gustavo Petro en la Asamblea General de las Naciones Unidas, en concreto, se les pidió a las entidades públicas que apoyaran la difusión del discurso en redes sociales mediante las siguientes acciones principales. La periodista leyó el contenido textual de la instrucción, donde se observa que consistía en:

- Transmisión en vivo compartida: la emisión debía ser cruzada entre ministerios y departamentos en Facebook.
- Difusión en X: todas las entidades debían retuitear las palabras del presidente y utilizar material oficial previamente preparado.
- Material centralizado: se compartieron archivos editables en un Drive oficial para garantizar uniformidad en los contenidos.
- Publicaciones programadas: al finalizar la transmisión, Presidencia enviaría un Excel con piezas listas para ser publicadas cada 20 minutos en X.

²³ ARTICULO 75. El espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético.

- Contenido para otras redes: cada entidad debía preparar, a partir de los editables enviados, al menos una publicación para Instagram y Facebook el mismo día, evitando saturar las parrillas internas.
- Hashtag único: todas las publicaciones debían incluir únicamente el hashtag #PetroLíderMundial.

Ello sin ningún lugar a dudas demuestra que la orden dada por el presidente en la reunión del 7 de septiembre de 2025 a los jefes de prensa de las entidades del nivel central y descentralizado para posicionar la imagen del presidente, se está acatando y ejecutando a rajatabla, en contra de la ley y a costa de los recursos públicos, lo que constituye una evidente violación a los derechos colectivos de moralidad administrativa, pues tanto el presidente como las entidades públicas y ministerios que replicaron la información impuesta por el jefe de Estado, actuaron en contra de lo que el ordenamiento jurídico les exige; así como del derecho al patrimonio público, pues se están destinando recursos y bienes públicos para posicionar la imagen del presidente, estando esta conducta expresamente prohibida por la ley, lo cual hace procedente la presente acción popular.

4.3. VIOLACIÓN A LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA Y A LA DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS REDES SOCIALES OFICIALES DE LAS ENTIDADES DEL NIVEL CENTRAL Y DESCENTRALIZADO PARA HACER PROPAGANDA POLÍTICA

Como es de público conocimiento, nos encontramos en medio de un proceso preelectoral para las elecciones al Congreso y a la Presidencia para el año 2026. En la actualidad se encuentran inscritos 71 grupos significativos de ciudadanos²⁴ que están activos recolectando firmas, así como un número importante de precandidatos presidenciales que están compitiendo al interior de los partidos políticos. Desde el 5 de marzo de 2025 la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones a Presidencia mediante la Resolución 2581 y a Congreso a través de la Resolución 2581, en el que evidencia que desde el 8 de marzo pasado se dio inicio a actividades con miras a las elecciones de Congreso y Presidencia que se llevarán a cabo en 2026. De igual manera, el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución 701 de 2025, mediante la cual se fija como fecha el 26 de octubre de 2025 para la realización de consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos, para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos para el año 2025.

Según lo informado ampliamente por la prensa, en la reunión convocada por el presidente y que se llevó a cabo el domingo 7 de septiembre, a la cual asistieron los jefes de comunicaciones de las entidades del nivel central y descentralizado, el presidente dio la instrucción de destinar el presupuesto público a la radicalización del discurso del gobierno para lograr la continuidad de su partido político en las próximas elecciones y evitar así que llegue al poder un gobierno de derecha, fascista. Señaló, por ejemplo, el periodista Daniel Coronell:

Según le dijo el presidente Petro a los comunicadores de las entidades estatales, para su gobierno es crítico fortalecer su imagen en redes sociales y contrarrestar lo que llamó “medios hegemónicos” para que su partido permanezca en su poder en 2026, y les dijo a los medios de comunicación “si no se ponen las pilas el fascismo llegará al poder”.

(...)

Enseguida, señaló que por actitudes como esa, poniendo a Hollman de contraejemplo, corrían el riesgo de que la derecha se montara al poder. Los jefes de comunicación escucharon varias veces al mandatario ordenar radicalizar el lenguaje y usar los

²⁴ <https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/atipicas/presidente-y-vicepresidente/registro-de-comites/>

presupuestos públicos para patrocinar los medios digitales, especialmente de aquí al 8 de noviembre. (Subrayas propias).

Asimismo, el medio digital La Silla Vacía informó:

Los equipos de comunicación del gobierno interpretan la molestia de Petro como una urgencia por mejorar la posición de la izquierda de cara al ciclo electoral del 2026, que empieza con las primarias del Pacto en octubre. “Se van a activar las máquinas de la comunicación porque para el presidente empezó la campaña, y por eso quiere retomar las formas que lo hicieron ganador”, dice un asesor de comunicaciones de Presidencia, quien pidió la reserva de su nombre.

Se trata de la última evidencia de que el presidente está actuando como el gran estratega de la campaña de la izquierda. Es un rol que interpreta cada vez con menos pudor pese a la prohibición legal que tiene de participar en política, y que ha incluido guiños a candidatos, u órdenes directas al Pacto Histórico sobre la mecánica de la consulta interna²⁵. (Subrayas propias).

Esta información no ha sido desmentida ni por el presidente ni por ningún integrante del gabinete presidencial. Es más, el ministro de Minas y Energía, Edwin Palma, acepta que fue dada esa instrucción por el presidente y su propósito, como lo informó la periodista Laura Saavedra Martínez de Caracol Radio en una nota periodística titulada “¿Gustavo Petro radicalizará su discurso?”²⁶, en la que se lee:

Tras manifestar su inconformidad con las estrategias de comunicaciones de las entidades públicas y de la misma Presidencia, el presidente Gustavo Petro los mandó a llamar a una reunión de urgencia.

En la reunión, que ejecutaron el pasado domingo 7 septiembre y que estuvo acompañada también por algunos ministros como Edwin Palma y la directora del DAPRE, Angie Rodríguez, el mandatario les hizo un fuerte reclamo porque considera que no han logrado promover todo lo que ha hecho durante su Gobierno, y contrarrestar a la oposición y a algunos medios de comunicación, que supuestamente se han encargado de desfavorecerlo en su trabajo.

En medio del reclamo, aprovechó para anunciar que radicalizaría su discurso en lo que le queda de Gobierno, porque si siguen como van, el fascismo llegará al poder en el próximo año.

Ante la polémica que generó el anuncio del presidente Petro, el ministro Edwin Palma salió a defenderlo y aseguró que la palabra a radicalizar no es nada del otro mundo.

“Aunque en el fondo no tiene nada del otro mundo radicalizar cuando esa palabra implica que los problemas que aún padece el país necesitan soluciones de RAÍZ: el hambre, la pobreza, la desigualdad y la exclusión, etc.”, dijo. (Subrayas propias).

A su vez, aseguró que lo único que el presidente Petro busca es responderle a quienes creyeron en su proyecto político, y demostrarles cómo ha sido su trabajo.

Además, se debe tener en cuenta que a dicha reunión asistió el estratega político Germán Trejo, quien ha participado en varias campañas políticas de Estados Unidos, entre ellas las dos del presidente Barack Obama y la de Hillary Clinton. Aunque al consultar el SECOP no se encontró ningún contrato entre el Departamento Administrativo de la Presidencia ni de RTVC con este estratega —ni como persona natural ni con ninguna empresa a la cual pertenezca—, pero lo cierto es que está demostrado que se encuentra trabajando con el gobierno nacional y, por tanto, necesariamente debe existir un contrato estatal de por medio, tal como lo ordena el artículo 39 de la Ley 80 de 1993.

²⁵<https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/petro-despacha-como-jefe-de-campana-de-la-izquierda-desde-presidencia/>

²⁶<https://caracol.com.co/2025/09/10/gustavo-petro-radicalizara-su-discurso/>

Pero además, de la vinculación de dicho asesor con el gobierno dan cuenta varios medios de comunicación. Por ejemplo, en El Reporte Coronell de W Radio, el periodista informó:

Un testigo silencioso del regaño presidencial fue el asesor político Germán Trejo. Trejo es un consultor político estadounidense, de origen mexicano, cuya firma Battleground Solutions asesora candidatos mayoritariamente demócratas. El señor Trejo ha participado en las dos campañas exitosas de Barak Obama y en la fallida de la ex secretaria de Estado Hillary Clinton. A nadie le quedó claro en la cumbre de jefes de comunicaciones cuál será el papel de este estratega estadounidense en la radicalización del discurso en la que tanto insistió el presidente Gustavo Petro. La reunión terminó tres horas después en medio de caras largas”.

De igual manera, el diario El Colombiano publicó una nota periodística el 21 de septiembre de 2025, titulada “*Germán Trejo, el asesor extranjero que trajo Petro para radicalizar al Gobierno y la campaña de 2026*”²⁷, en la que se dijo:

A Presidencia llegó Germán Trejo, un estratega mexicano-estadounidense que ha participado en campañas del Partido Demócrata en EE. UU. y de otros políticos de centro izquierda en América Latina.

A los funcionarios de Presidencia les dijeron primero que Germán Trejo, un estratega político de origen mexicano, se iba a encargar solamente de dirigir las alocuciones y las transmisiones de los Consejos de Ministros. “Al presidente Petro no le gustaba cómo estaba saliendo en las alocuciones. Él empezó a cambiarlas”, cuenta a este diario un asesor en Presidencia bajo reserva.

Pero en cuestión de días, ahora Trejo y su equipo están a cargo ya no solo de esa función sino de ser el cerebro detrás de una estrategia de comunicaciones que incluye a todas y cada de las entidades del Ejecutivo para los poco más de 10 meses que le quedan al petrismo en este mandato, pero también con proyección a las elecciones legislativas y presidenciales de 2026. (Negrillas originales, subrayas originales).

La forma en la que se ha ejecutado esa estrategia generó polémica en redes porque se están usando cuentas de entidades que prestan servicios básicos a la ciudadanía o que su razón de ser es otra, pero que ahora les toca mover ataques coordinados a las EPS o contra Donald Trump tras recibir la descertificación parcial esta semana. No solo en X sino en Facebook, Instagram, WhatsApp y hasta TikTok se difunden piezas gráficas con el #SeRobaronLaSalud e incluso frases en inglés.

Que se recuerde, nunca antes entidades u oficinas como el Servicio Geológico Colombiano, Artesanías de Colombia, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el Centro Nacional de Memoria Histórica, el Archivo General de la Nación, Invías, Fondo Nacional del Ahorro y tantas otras, habían estado alineadas en difundir los mismos mensajes en redes para defender a un Gobierno. (Negrillas originales).

“La orden fue: ‘o mueven eso o tienen que conseguir trabajo después de octubre’”, relata a EL COLOMBIANO una jefe de prensa de una de las entidades descentralizadas que asistió a un encuentro en Palacio el pasado 7 de septiembre tras la llegada del jefe de Estado desde Japón. Allí, como reveló el Reporte Coronell de la W Radio, el mandatario ordenó “radicalizar el discurso” y para eso era necesario obedecer la nueva estrategia liderada por Trejo.

(...)

Objetivo: la campaña 2026

Radicalizar el discurso, como ordenó el presidente Petro, no solo significa publicar mensajes en redes sociales. De hecho, algunos jefes de prensa de entidades consultados creen que eso no solo insuficiente sino que además es una burbuja. “A ver, pero si

²⁷ <https://www.elcolombiano.com/colombia/german-trejo-asesor-extranjero-de-petro-para-radicalizar-gobierno-y-campana-2026-MI29309140>

Colombia tiene solo 5 millones de usuarios en X. Eso es una burbuja”, dice uno de ellos. De hecho, esa ha sido una crítica a Trejos porque algunos críticos de lo que está haciendo señalan que sus propias redes están desactualizadas y no tienen los números de “una de las consultoras más grandes del hemisferio”.

Pero lo que no saben esos jefes de prensa, que conoció este diario, es que esa es apenas la punta del iceberg de la estrategia porque lo que estarían buscando es la precampaña para 2026. Incluso, dicen las fuentes, que Trejo pasó de ofrecer un proyecto de \$4.000 millones a \$9.000 millones y que eso se justificaría porque el paso siguiente sería alinear a influencers de izquierda, medios “alternativos y populares” y, en últimas, a las bodegas de las redes en función de un propósito común: hacer reelegir al petrismo, como ha insistido públicamente el mandatario. (Subrayas propias).

“Creo que el presidente no sabe lo que está haciendo Trejo en las entidades, pero le han llegado quejas, como siempre ocurre, que ya no solo pide oficina en algunos ministerios sino que se quiere meter algunos programas”, dice otra fuente.

Como puede verse, es un hecho que el referido estratega está trabajando con el Gobierno Nacional con miras a las elecciones de 2026. No para otra cosa se contrata a un estratega político si no es para el desarrollo de una campaña electoral.

El propio presidente Gustavo Petro reconoció la vinculación del estratega Germán Trejo con el gobierno y su participación en la reunión del 7 de septiembre de 2025, lo cual se desprende de la publicación que hizo el 10 de septiembre en la red social X²⁸, en respuesta a la afirmación del periodista Daniel Coronell sobre la orden de radicar el discurso y la participación del asesor Trejo, en el que dijo el presidente:



Gustavo Petro 
@petrogustavo

El discurso no. Los hechos. La radicalización del gobierno es cumplir su programa de gobierno al máximo, porque es el programa del cambio; y lo estamos haviendo Daniel.

Daniel Coronell  @DCoronell · 10 sept.

#ElReporteCoronell El presidente @petrogustavo ordena “radicalizar el discurso” en sus últimos meses de gobierno. En la reunión estuvo presente Germán Trejo, asesor político estadounidense, quien ha trabajado en varias campañas presidenciales del Partido Demócrata.

[Mostrar más](#)

11:37 a. m. · 10 sept. 2025 · 105,7 mil Visualizaciones

Es evidente entonces que el Gobierno Nacional está destinando recursos públicos para pagarle a un estratega político para i) posicionar la imagen del presidente, como se explicó ampliamente en el acápite anterior, y ii) para que el partido del actual gobierno permanezca en el poder en las elecciones de 2026. El posicionamiento de la imagen del presidente de la que se habló en el acápite anterior no es solo cuestión de ego o vanidad.

²⁸ <https://x.com/petrogustavo/status/1965816974921097564>

En la historia política reciente de Colombia se ha evidenciado un patrón según el cual los presidentes adquieren una capacidad de influencia que va más allá de su propio gobierno y quieren tener un sucesor.

El fenómeno conocido popularmente como “el que diga Petro” sintetiza la idea de que el electorado, valorando la narrativa de un gobierno, tiende a depositar su voto en la persona señalada por el presidente saliente, lo cual se ve agravado por la posición que en Colombia tiene el presidente, la infinidad de recursos que maneja, pero además, lo que es más preocupante es que esto se está dando en Colombia que históricamente es considerado como clientelista.

Como se dijo ampliamente en el acápite anterior, en un Estado Social de Derecho como el nuestro, la información pública es aquella que se produce y difunde para garantizar el acceso de la ciudadanía a los asuntos que le competen, en desarrollo del principio de transparencia, la publicidad de los actos de la administración y el derecho fundamental a recibir información veraz e imparcial (arts. 20, 23 y 74 de la Constitución).

La propaganda, por el contrario, tiene por objeto influir en la opinión pública con fines políticos, ideológicos o electorales, careciendo del deber de neutralidad y objetividad que rige a la función administrativa. El artículo 24 de la Ley 130 de 1994, dispone:

Artículo 24. Entiéndese por propaganda electoral la que realicen los partidos, los movimientos políticos y los candidatos a cargos de elección popular y las personas que los apoyen, con fin de obtener apoyo electoral.

Y el artículo 3 de la Ley 996 de 2005, señala:

Artículo 3. La propaganda electoral es el conjunto de actividades políticas realizadas con la finalidad directa de convocar a los electores a votar en favor de un candidato.

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 188 de la Constitución Política, el presidente de la República actúa como representante de la Nación tanto en el ámbito interno como en el internacional, condición que le otorga la función de ser su vocero. En tal sentido, le asiste el deber de mantener debidamente informados a los ciudadanos respecto de los asuntos de naturaleza económica, política y social, con el propósito de materializar lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política, el cual consagra como uno de los fines esenciales del Estado garantizar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en el desarrollo de la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Pero una cosa es que el presidente y las entidades públicas informen, y otra muy diferente que usen los canales institucionales para hacer propaganda política. Esta última les está expresamente prohibida a los servidores públicos por el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, que dice:

Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

1. *Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.*
2. *Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o prensa pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.* (Subrayas propias).
3. *Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.*

4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

(...)

Por su parte, el artículo 60 del Código General Disciplinario establece como falta sancionable disciplinariamente la intervención en política de los servidores públicos, así:

Artículo 60. Faltas relacionadas con la intervención en política.

1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.

2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

Lo anterior, en desarrollo de la prohibición que consagra el artículo 127 de la Constitución Política que prohíbe la participación en política de los servidores públicos, frente a lo cual la Corte Constitucional en la sentencia C-794 de 2014 explicó la finalidad de dicha disposición, así:

(i) *Preservar el principio de imparcialidad de la función pública, de la apropiación del Estado por uno o varios partidos.*

(ii) *Asegurar la prevalencia del interés general sobre el interés particular, ya grupista, sectorial o partidista.*

(iii) *Garantizar la igualdad de los ciudadanos y organizaciones políticas, del trato privilegiado e injustificado que autoridades o funcionarios puedan dispensar a personas, movimientos o partidos de su preferencia.*

(iv) *Proteger la libertad política del elector y del ciudadano del clientelismo o la coacción por parte de servidores del Estado, mediante el uso abusivo de la investidura oficial y la utilización de los recursos del público.*

(v) *Defender la moralidad pública de la utilización o destinación abusiva de bienes y dineros públicos.*

La prohibición de que los funcionarios públicos participen en política tiene, pues, como propósito preservar los pilares de la democracia y las instituciones, pues de lo contrario se puede dar fácilmente una manipulación de la información y los medios que la producen, una práctica utilizada históricamente por los gobiernos radicales para permanecer en el poder, imponer sus discursos y políticas y manipular al electorado, de lo cual lamentablemente tenemos varios ejemplos en el mundo y muy concretamente en Latinoamérica.

En relación con este asunto, resulta ilustrativo hacer referencia al fallo del Tribunal Superior Electoral de Brasil, mediante el cual condenó al ex presidente Jair Messias Bolsonaro por abuso de poder político y uso indebido de los medios de comunicación estatales en beneficio de su candidatura a la reelección al cargo de presidente de la República, declarándolo inelegible por 8 años. Al resolver el recurso de apelación interpuesto por el accionado, el Tribunal concluyó:

10. Los demás argumentos contenidos en los embargos denotan el esfuerzo por minimizar la gravedad de la conducta del entonces Presidente de la República, precandidato a la reelección, en la reunión oficial con Jefes de Misiones Diplomáticas del 18 de julio de 2022, transmitida por una emisora pública y en redes sociales, cuando difundió información falsa sobre un fraude electoral inexistente, que supuestamente implicaba una grotesca manipulación de votos en la urna electrónica, desalentó el envío de misiones de observación internacional con el argumento de que servirían para encubrir una “farsa” y, finalmente, insinuó que las Fuerzas Armadas tenían legitimidad para impedir el éxito de una imaginaria conspiración del TSE contra su candidatura, asociada, en todo momento, a la posible victoria de su oponente que, en ese momento, ya iba por delante en las encuestas.

11. La responsabilidad personal del apelante se estableció con base en los actos que, demostrablemente, cometió al valerse de las prerrogativas del Presidente de la República y de bienes y servicios públicos, en grave violación de sus deberes oficiales, con el fin de socavar la fiabilidad del sistema electoral y de la propia institución que, por mandato constitucional, tiene la tarea de organizar las elecciones. Por lo tanto, la sentencia no respalda los persistentes esfuerzos del apelante por considerar el proyecto de decreto de estado de defensa un elemento decisivo para la declaración de inelegibilidad²⁹.

Sobre el particular, importa hacer referencia a una publicación reciente que hizo el presidente Gustavo Petro a través de su cuenta de X @petrogustavo el 8 de julio de 2025³⁰, en relación con la contratación de la expedición de pasaportes con la Imprenta Nacional, en la que el mandatario señaló que desconfía de la transparencia de las elecciones en el 2026. Dice el trino::



← Post ...

Gustavo Petro  @petrogustavo

Translate post

Desconfío de la transparencia de las elecciones del 2026

BluRadio Colombia  @BluRadioCo · 7/8/25

#Pasaportes Tras más de siete horas de reunión en la Casa de Nariño entre el Gobierno nacional y una delegación de Portugal, no se ha firmado ningún contrato entre la Imprenta y la Casa de la Moneda de ese país para la elaboración de pasaportes. En el encuentro ... Show more

10:00 PM · 7/8/25 · 2.5M Views

5.4K 3.3K 6.7K 156

Como puede verse, las publicaciones del presidente con miras a interferir en las elecciones de 2026 no solo impiden el ejercicio imparcial y en igualdad de condiciones del debate electoral, sino que representan una verdadera amenaza contra la democracia.

En ese sentido, la orden dada por el presidente de la República a los jefes de comunicación de las entidades del nivel central y descentralizado del Gobierno Nacional, de “apoyar sus publicaciones en X para evitar que “un gobierno fascista llegue en 2026”, utilizando los canales, recursos y la capacidad institucional del Estado, implica -por un lado- un actuar corrupto que viola flagrante los derechos colectivos a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público; y de otro, que se rompa el equilibrio del debate electoral, el cual - como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia C-1153 de 2005- “requiere de condiciones igualitarias y transparentes para los electores, la neutralidad de los servidores públicos, el acceso igualitario a los canales de comunicación de los candidatos y al uso de los recursos públicos ofrecidos por el Estado para el desarrollo de un debate en el que las ideas y propuestas sean las que definan el

²⁹ Disponible Online: <https://consultaunificadapje.tse.jus.br/consulta-publica-unificada/documento?extensoArquivo=text/html&path=tse/2023/12/5/10/51/46/2788653c4d024b115b74ffdb3d27919a85305b13d6d5232b583ab10aa10578a3>

³⁰ <https://x.com/petrogustavo/status/1942780926838333791?t=NyyP-3OJxFPE5VW7-DDf2w&s=19>

ascenso al poder, de manera que la voluntad popular se exprese sin obstrucciones de ningún tipo”.

Por todo lo anterior, la presente acción está llamada a prosperar.

4.4. VULNERACIÓN DE LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA EN SU MODALIDAD DE RESPETO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Como se dijo al inicio, el derecho colectivo a la moralidad administrativa también implica el respeto irrestricto del ordenamiento jurídico por parte de las autoridades estatales, por lo cual se vulnera este derecho cuando se afecta el principio de legalidad y se transgreden los principios generales del derecho.

El principio de legalidad se encuentra consagrado expresamente en el artículo 6º de la Constitución Política que señala que los servidores públicos son responsables no sólo por infringir la Constitución y las leyes, sino también por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones:

ARTÍCULO 6º. *Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.*

Asimismo, el artículo 121 de la Constitución Política señala que las autoridades sólo podrán ejercer aquellas funciones que se le atribuyen expresamente:

ARTÍCULO 121. *Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.*

Respecto del principio de legalidad, la jurisprudencia del Consejo de Estado lo ha entendido como la necesaria adecuación y sometimiento de la actividad del Estado al Derecho, resaltando la importancia de que las funciones y facultades de los distintos órganos se encuentren normativamente establecidas. Sobre el particular, dijo la corporación en sentencia del 21 de abril de 2016³¹:

La consagración como principio fundamental de la Constitución Política de que Colombia es un Estado de Derecho (art. 1º) implica el reconocimiento y la vigencia del principio de legalidad, el cual es entendido como la necesaria adecuación y sometimiento de la actividad del Estado al Derecho. Este principio tiene concreción en el ordenamiento jurídico en los artículos 6, 121, 122 y 123 de la C.P. y está vinculado con la competencia que debe presidir las actuaciones de los poderes públicos en general y de las autoridades administrativas en particular.

*No cabe duda que al disponer que los servidores públicos son responsables por infringir la Constitución y las leyes y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones (art. 6º de la Constitución); así como al establecer que ninguna autoridad del Estado ejercerá funciones distintas de las que le corresponden según la Constitución y la ley (art. 121 *ídem*), que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento (art. 122 *ibídem*) y que los servidores públicos ejercen sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento (art. 123 *ídem*), el Texto Superior no hizo nada distinto a sentar bases firmes para la organización y funcionamiento de un auténtico Estado de Derecho, para lo cual resulta esencial que las funciones y facultades de los distintos órganos se encuentren normativamente establecidas, de manera que no haya duda sobre qué asuntos y atribuciones corresponden a una determinada entidad pública para asegurar el cumplimiento de sus fines.*

³¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. Sentencia del 21 de abril de 2016, radicado 11000-03-24-000-2014-00515-00. Consejero Ponente: Guillermo Vargas Ayala

Por su parte, la Corte Constitucional ha entendido que las competencias de los órganos estatales deben ser preexistentes y explícitas, no pudiendo existir competencias implícitas, por analogía o por extensión (C-319 de 2007):

Las atribuciones y competencias de los órganos estatales en un Estado de Derecho no solo deben ser Constitucionales o legales sino igualmente deben ser preexistentes y explícitas; en un Estado de Derecho no pueden existir competencias implícitas, por analogía o por extensión, porque ello permitiría que la autoridad pública se atribuya competencias según su voluntad y capricho, trazándose los límites de su propia actividad, invadiendo la órbita de actuación de las otras autoridades, abusando del poder y cercenando los derechos y libertades públicas.

En el presente caso, en cumplimiento de la orden directa del presidente Gustavo Petro, diferentes entidades gubernamentales del orden nacional han venido utilizando las cuentas institucionales a través de las cuales se transmite información oficial en redes sociales como X, para desinformar a la ciudadanía y para tratar asuntos que no son de su competencia.

Al respecto, y sólo por citar un ejemplo, el 13 de septiembre de 2025 el Servicio Geológico Colombiano publicó en su cuenta oficial de X información con el hashtag #SeRobaronLaSalud, así:



Como se puede observar, esta información es completamente ajena al objeto y misión de la entidad. El artículo 3 del Decreto Ley 4131 de 2011 señala expresamente cuál es el objeto misional del Servicio Geológico Colombiano, así:

ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación.

Entonces, en virtud del principio de legalidad, si ninguna de las competencias o atribuciones asignadas por la Constitución y la ley al Servicio Geológico Colombiano está relacionadas directa o indirectamente con el servicio de salud, fácil es concluir que no puede dicho instituto publicar en su cuenta oficial de X ese tipo de información,

En el mismo sentido, el 17 de septiembre del INVIAIS publicó en su cuenta oficial de X, lo siguiente:

← **Post** ...

 **INVÍAS** Official account @InviasOficial

[Translate post](#)

Colombia no falló.

Incautamos, erradicamos, luchamos.

Nos descertifican por ser efectivos, no por fracasar.

#TrumpSeEquivocoDePais



 **Gustavo Petro** Official account @petrogustavo

Colombia no falló.

Incautamos, erradicamos, luchamos.

Nos descertifican por ser efectivos, no por fracasar.

Como se puede observar, la entidad pública informa sobre la descertificación y lo hace bajo el hashtag #TrumSeEquivocoDePais.

Adicional a ello, el 23 de septiembre de 2025, el INVÍAS replicó el hashtag #PetroLíderMundial que tuvo como propósito difundir el discurso que dio el presidente en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del presidente, así:

← **Post** ...

 **INVÍAS** Official account @InviasOficial

[Translate post](#)

"Cuatro años después de mi primer discurso en la Asamblea General, creo que lo dantesco de la situación de Palestina, no me llevó a pensar que lo mismo o casi lo mismo podría ocurrir en el Caribe colombiano.

#PetroLíderMundial



8:00 PM · 9/23/25 · 932 Views

6 3 8 1

Relevant [View quotes >](#)

 **INVÍAS** Official account @InviasOficial · 11h

Tiran misiles a personas jóvenes desarmadas en el mar, hoy caen sobre 17 jóvenes desarmados en las aguas del mar Caribe. La persecución y encadenamiento de millones de migrantes.

#PetroLíderMundial

Post your reply

El artículo 1º del Decreto 2356 de 2003 señala expresamente el objeto del INVÍAS en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1º. Objeto del Instituto Nacional de Vías. El Instituto Nacional de Vías, Invías, tendrá como objeto la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte.

Puede verse que ninguna competencia tiene asignada el INVÍAS en relación con las relaciones diplomáticas con Estados Unidos, la lucha contra las drogas, ni mucho menos tiene asignada participación alguna en los procesos de certificación del Estado por países extranjeros ni las relaciones exteriores del país.

Esto mismo hicieron muchas otras entidades del gobierno Nacional que no tienen dentro de su objeto misional funciones algunas que tengan que ver las relaciones exteriores del país, tal como se detalló en el numeral 1.10. de esta demanda.

Esto es de la mayor gravedad, pues el despliegue comunicacional por parte de entidades públicas que no tienen dentro de su función misional ningún asunto relacionado con el sector salud, desvirtúa su naturaleza. Por ejemplo, si el Servicio Geológico Colombiano empieza a inundar su cuenta oficial de X con mensajes ideologizados, sesgados, con propósito político y que no tienen nada que ver con su función misional -como en efecto lo hizo-, va a causar que la población pierda el interés por consultar temas como la ocurrencia de sismos a través de las redes de esa entidad, porque se siente que se convirtió en un medio de propaganda política y no de información relevante para la población.

Asimismo, una persona que sigue al INVÍAS espera encontrar información relacionada con el estado de las vías en el país, los proyectos que adelanta para la construcción, mejoramiento, pavimentación de las vías, etc. pero como vemos, está contaminando información de interés según su objeto con propaganda electoral.

Lo mismo ocurre cuando la ciudadanía sigue las cuentas oficiales de entidades como el Ministerio de Salud y la Superintendencia de Salud, donde esperan encontrar información relacionada con la atención en salud, la entrega de medicamentos, la situación con el agendamiento de citas médicas, temas que resultan de la mayor trascendencia para la comunidad, pero se encuentra con una cosa muy diferente. También cuando se siguen las cuentas de ministerios como el de Deportes, Cultura, Hacienda, Trabajo, entre otros, la ciudadanía espera legítimamente que se publique información relacionada con las funciones y competencias de dichas entidades, pero en su lugar, se encuentran con que estas cuentas se han dedicado a publicar contenido de naturaleza política sobre la imagen del presidente y otros asuntos que nada tienen que ver con esas entidades.

Como puede verse, estamos frente a una situación similar a la del pastorcito mentiroso. Las entidades difunden mensajes de propaganda y cuando verdaderamente vayan a informar sobre una situación relevante que corresponde a su misionalidad, la población habrá perdido la confianza en esos medios y esas entidades.

Así, en virtud del principio de legalidad, si ninguna de las competencias o atribuciones asignadas por la Constitución y la ley a las referidas entidades están relacionadas directa o indirectamente con la salud, la descertificación o el discurso del presidente Petro en la Asamblea General de Naciones Unidas, fácil es concluir que no pueden publicar en su cuenta oficial de X o de alguna otra red social o plataforma, ese tipo de información, lo que implica que al hacerse se viola el derecho colectivo a la moralidad administrativa, genera confusión y desinformación.

Por tanto, las pretensiones de la presente acción popular deberán ser acogidas.

4.5. VULNERACIÓN AL DERECHO COLECTIVO A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA POR DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL

El derecho a recibir información veraz e imparcial constituye una de las garantías fundamentales del Estado Social de Derecho, al ser un pilar para el ejercicio informado de la ciudadanía, la participación democrática y el control social. La Constitución Política en su artículo 20, señala:

ARTÍCULO 20. *Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*

Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Este derecho tiene una doble dimensión: por un lado, protege a quien informa, asegurando su libertad de expresión; y por otro, protege a los receptores de la información, garantizando que esta sea veraz e imparcial, en especial cuando proviene de fuentes oficiales. La Ley 1712 de 2014 regula el derecho de acceso a la información pública. El literal a) del artículo 5° de esta ley consagra como sujetos obligados a “*Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital*”.

Así, el artículo 3° de la referida ley consagra que “*Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad*”.

En suma, se tiene que toda persona tiene derecho a recibir información veraz, imparcial y objetiva particularmente de parte del Gobierno y de todas sus entidades adscritas y vinculadas en el marco de las competencias y función misional de cada una de ellas.

La Corte Constitucional ha reiterado que, en el caso de entidades y servidores públicos, existe un deber reforzado de veracidad, transparencia e imparcialidad en la difusión de contenidos, dada su posición de garante frente a los derechos fundamentales de la ciudadanía. Por ejemplo, en la sentencia T-203 de 2022, dijo la corporación:

82. *En este escenario de restricción progresiva del margen de expresión de los funcionarios públicos, es también paradigmático el caso del presidente de la República, quien, al simbolizar la unidad de la nación y gozar de especial credibilidad debido a su apoyo popular, y de poderes especiales en el ámbito de la función pública, debe asumir la comunicación como un poder-deber, de modo que su discurso debe ejercerse bajo estrictos estándares de razonabilidad, en especial, cuando involucra a grupos y personas vulnerables.*

83. *El poder-deber de comunicación constituye, además de la transmisión de información, un medio para ejercer las facultades gubernamentales propias de las democracias contemporáneas. Esta comunicación no sólo es una herramienta de gobierno, sino también un mecanismo para la conformación de una opinión libre e informada, como presupuesto para la participación de los ciudadanos en la toma de las decisiones que las afectan, y para el control del poder político.*

84. *El ejercicio de este poder-deber tiene dos dimensiones distintas: (i) las manifestaciones que tienen por objeto transmitir información objetiva a los ciudadanos sobre asuntos de interés general; y (ii) aquellas en las que expresa cuál es la política gubernamental en aspectos de la vida nacional, defiende su gestión, responde a sus críticos, expresa su opinión sobre algún asunto, etc.; asuntos enmarcados dentro del*

desarrollo de la democracia, en los que caben apreciaciones subjetivas formuladas a partir de criterios personales.

85. En el primer caso, cuando hace alusión a información que presenta como auténtica, ésta debe someterse a las cargas de veracidad y objetividad que rigen el suministro de información, de conformidad con el artículo 20 de la Carta, cargas que pretenden evitar cualquier tipo de manipulación sobre la formación de la opinión pública, en especial, teniendo en cuenta el alto grado de credibilidad con el que cuenta el primer mandatario. La segunda dimensión cobija la opinión del presidente, es decir, su apreciación personal y subjetiva sobre un determinado asunto, ámbito en el que no es exigible la objetividad. Sin embargo, dijo la corte, para garantizar la formación de una opinión pública verdaderamente libre, estas opiniones no pueden ser formuladas sino a partir de un mínimo de justificación fáctica real y de criterios de razonabilidad. (Subrayas propias).

Como puede observarse, en criterio de la Corte Constitucional, los funcionarios públicos tienen una especial restricción en su libertad de expresión, particularmente en el caso del presidente de la República, quien por el apoyo popular del cual deriva su elección, las funciones que tiene, los recursos que administra, goza de una especial credibilidad. En ese sentido, el presidente de la República y los altos funcionarios tienen la responsabilidad que los mensajes que transmitan se sometan a la veracidad y objetividad y estar enmarcados en criterios de razonabilidad y hechos reales.

Pues bien, es un hecho que el presidente de la República, doctor Gustavo Petro Urrego, convocó a los jefes de comunicaciones de las diferentes entidades centralizadas y descentralizadas del Gobierno Nacional, los ministros, la directora del DAPRE, al director de RTVC, entre otros funcionarios, a una reunión que se llevó a cabo el domingo 7 de septiembre en el Palacio de Nariño, la cual tuvo por objeto enfatizar en la necesidad de fortalecer la imagen del presidente en redes sociales, contrarrestar lo que llamó medios hegemónicos y radicalizar el discurso, utilizando recursos públicos de las diferentes entidades del Gobierno Nacional para que su partido continúe en el gobierno en el 2026 y “evitar que el fascismo llegue al poder”.

Esa misma semana, el 12 de septiembre, el presidente de la República dio una alocución en la que planteó la situación de la Nueva EPS, en la cual afirmó en reiteradas oportunidades que dicha EPS se ha robado el dinero de la salud. Aquí algunos apartes de la alocución:

“Pero, señores, recibieron eso y en vez de discutir con nosotros la transición o el apoyo, pensando o creyendo falsamente, el presidente que se habían dado cuenta que ese sistema no funcionaba y que tocaba cambiarlo, porque venía de liquidación en liquidación, pues los señores simplemente no sonrieron y se prepararon para robarse de manera más grande la Nueva EPS en el 2023, siendo yo Presidente, pero aun manteniendo viva la Nueva EPS tal como vino.

(...)

En ese año 2023, donde la Nueva EPS se roba buena parte de la plata, saltamos en 16 % el crecimiento de los recursos que entregó el gobierno al sistema, en general, subsidiado y contributivo.

(...)

Así, a los gobiernos pasados, desde su fundación, desde el que Álvaro Uribe fue su primer afiliado, menos mal se fue, porque el primer robado sería él, porque era el primer afiliado, porque los robados son los afiliados, y el pueblo.

(...)

Es decir, nosotros podemos presentarle a la sociedad clara, la catástrofe de estos empresarios que se robaban la plata, pero también podemos mostrarles cómo ha

mejorado, gracias a la aplicación de la política del gobierno, la salud de la gente en Colombia.

Y entonces tenemos dos mundos que la prensa confunde y los políticos de oposición. Entonces creen que, porque el empresario aquí es un desastre y fracasó y se demostró y que se robó los dineros, entonces la salud de la gente está peor y no.

El empresario de la EPS fracasó, debe declararse su quiebra, yo creo que debe ir a la cárcel los que se robaron el dinero, pero la política pública de salud del gobierno debe es fortalecerse y profundizarse, porque ha demostrado que bajó todos los índices que se miden en términos de que cada vez muere menos gente por enfermedades o situaciones que pudiendo ser atendidas las permite salvarse y las estamos atendiendo.”

Todo ello fue afirmado por el presidente de la República de manera sesgada y sin objetividad, como si esa fuera la principal causa de los problemas que afronta el sistema de salud. Ese sesgo y esa falta de objetividad quedaron evidenciados con el hecho que durante la alocución y horas después, los ministerios y entidades descentralizadas del orden nacional, a través de sus cuentas oficiales de X, promovieron la tendencia con el hashtag #SeRobaronLaSalud, sin precisar quién o quiénes fueron los autores intelectuales y materiales señalados del ilícito, cuáles fueron las investigaciones que se adelantaron, cuáles los resultados, qué autoridades públicas se encuentran realizando las investigaciones, si hay o no responsables identificados y procesados y qué sanciones se han impuesto, etc.

Con ello se tergiversa y se intenta imponer, desde el gobierno, una matriz de opinión sesgada y sin objetividad, lo cual sin duda alguna vulnera el derecho de la población a recibir información veraz, imparcial y objetiva. Este tipo de actuaciones contravienen la función comunicacional del Estado, que debe orientarse a informar, educar y garantizar el acceso a la verdad pública, sin desinformar ni instrumentalizar los medios institucionales para fines políticos o ideológicos.

Respecto de la actividad de las entidades públicas en las redes sociales como X, la Corte Constitucional ha sido enfática en señalar que la comunicación por parte de los funcionarios públicos tiene una naturaleza dual de poder-deber que implica cargas de veracidad y objetividad. Dijo la Corte en la sentencia T 475 de 2024:

En atención a la importancia y profusión de las redes sociales, la Corte ha considerado que el uso de estos canales por funcionarios públicos genera una mayor responsabilidad, dada la importancia que para la opinión pública presentan sus declaraciones. Así pues, la comunicación de los funcionarios públicos adquiere una naturaleza dual de poder y deber. El carácter de deber se deriva de la lectura armónica de los artículos constitucionales 20 –que contempla el derecho de todas las personas de recibir información–, 74 –que consagra el derecho de acceso a los documentos públicos con las excepciones que establezca la Ley–, y 2 –del que se deriva el deber correlativo de las autoridades de facilitar este proceso de información ciudadana y de contribuir a la democracia participativa–. De ahí entonces que la comunicación de los servidores públicos a la comunidad, en lo que respecta a los asuntos de interés general y de las políticas públicas que se están gestionando, no es una mera facultad sino un deber y, dado que recae sobre información que se presenta como auténtica, está sometida al cumplimiento de las cargas de veracidad y objetividad.

Y es que, sin duda, la información difundida por las entidades públicas no es solo un deber, sino que también se traduce en un poder, que en el marco de un Estado de Derecho debe ser limitado, pues la información y su difusión en manos de un gobierno, si no está sujeta a controles internos y externos, así dicho gobierno haya sido elegido democráticamente, puede tornarse en una práctica propia de gobiernos totalitarios.

Sobre este aspecto, es ilustrativo lo que afirma el autor Yuval Noah Harari en su reciente libro *Nexus*, quien explica que toda forma de organización social depende de sistemas de procesamiento de información, con la diferencia que en las democracias la información circula de abajo hacia arriba, esto es, de los ciudadanos a las instituciones;

mientras que en los sistemas autoritarios la información fluye en sentido inverso, esto es, desde el centro a la periferia. Esto último es problemático, pues cuando la información se centraliza en pocas manos, en este caso, en el centro, se genera una asimetría de poder, pues quienes controlan los datos pueden anticipar, condicionar y manipular a la población.

Por ello, resalta el autor la importancia que en las democracias existan mecanismos de autocorrección (prensa libre, oposición política, tribunales independientes, deliberación pública), sin los cuales el sistema pierde la capacidad de detectar errores y rectificar. En tal sentido, afirma que la democracia funciona porque hay retroalimentación constante: protestas, opinión pública, contrapesos institucionales. A continuación, un fragmento de lo manifestado por este autor en relación con el flujo de la información:

Vemos entonces que la nueva tecnología de la información de finales de la Edad Moderna dio origen tanto a la democracia a gran escala como al totalitarismo a gran escala. Pero había diferencias importantes en la manera en que los dos sistemas utilizaban la tecnología de la información. Tal como se ha señalado, la democracia incentiva el flujo de información a través de diversos canales independientes en lugar de hacerlo únicamente a través del centro, y permite que muchos nodos independientes procesen la información y tomen decisiones por sí mismos. La información circula con libertad entre negocios privados, medios de comunicación privados, ayuntamientos, clubes deportivos, organizaciones benéficas, familias e individuos, sin tener que pasar nunca por el despacho de un ministro de Gobierno.

En contraste, el totalitarismo quiere que toda la información pase por el núcleo central y que no haya ninguna institución independiente que tome decisiones por sí misma. Es verdad que el totalitarismo tiene su aparato tripartito de Gobierno, partido y policía secreta. Pero todo el propósito de este aparato paralelo es que no aparezca ningún poder independiente que pueda poner en cuestión al centro. Cuando funcionarios del Gobierno, miembros del partido y agentes de la policía secreta se vigilan unos a otros, oponerse al centro es muy peligroso.

(...)

Una vez que aprendamos a ver a la democracia y el totalitarismo como tipos diferentes de redes de información, podremos entender por qué medran en unas épocas y se mantienen ausentes en otras. No solo se debe a que la gente gane o pierda fe en determinados ideales políticos; también se debe a las revoluciones en las tecnologías de la información. La tecnología solo crea nuevas oportunidades; somos nosotros quienes debemos decidir por cuáles optar.

Los regímenes totalitarios deciden emplear la moderna tecnología de la información para centralizar el flujo de información y reprimir la verdad con el fin de mantener el orden. Los regímenes democráticos eligen usar la moderna tecnología de la información para distribuir el flujo de información entre más instituciones e individuos, y anima la libre búsqueda de la verdad³².

Pues bien, Colombia al igual que el mundo entero, se enfrenta a nuevos canales de difusión de la información a través de plataformas como X, Instagram, Facebook, Tik Tok, entre otras plataformas que han permitido la interacción constante entre los ciudadanos y entre estos y el Gobierno.

A la fecha, este tipo de redes de información no han sido lo suficientemente reguladas, pero en todo caso, tal como nos lo enseña Harari, su uso por parte de las entidades gubernamentales debe hacerse permitiendo el flujo constante de la información y estableciendo mecanismos de autocorrección y, como siempre ha sido en el Estado de Derecho, con estricto apego a la Constitución y la ley, pues de lo contrario, se permitiría

³² Harari, Yuval Noah. *Nexus: Una breve historia de las redes de información desde la Edad de Piedra hasta la IA*. Debate, 2024. ISBN 978-84-1995-103-8. Pág. 220-230.

la consolidación de regímenes autoritarios que emplean la tecnología de la información para centralizar su flujo y reprimir la verdad.

La publicación y difusión de información sesgada y parcializada, ordenada directamente por el presidente, no solo debilita la fiabilidad en las entidades públicas, sino que atenta contra la estabilidad de la democracia y las instituciones. De allí que los jueces estén llamados a velar por el cumplimiento irrestricto de la garantía de los ciudadanos a recibir información veraz e imparcial, principalmente en lo que a los funcionarios de alto nivel como el presidente de la república respecta.

Así las cosas, la presente acción está llamada a prosperar.

5- MEDIDAS CAUTELARES

El artículo 25 de la Ley 472 de 1998, establece que el juez, de oficio o a petición de parte, podrá decretar las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. Entre otras, podrá decretar la siguiente:

a) *Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando;*

Por su parte, el artículo 144 de la ley 1437 de 2011, dispone que se podrá prescindir del requisito de procedibilidad de la reclamación previa cuando exista un inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos:

ARTÍCULO 144. PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS. Cualquier persona puede demandar la protección de los derechos e intereses colectivos para lo cual podrá pedir que se adopten las medidas necesarias con el fin de evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los mismos, o restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

Cuando la vulneración de los derechos e intereses colectivos provenga de la actividad de una entidad pública, podrá demandarse su protección, inclusive cuando la conducta vulnerante sea un acto administrativo o un contrato, sin que en uno u otro evento, pueda el juez anular el acto o el contrato, sin perjuicio de que pueda adoptar las medidas que sean necesarias para hacer cesar la amenaza o vulneración de los derechos colectivos.

Antes de presentar la demanda para la protección de los derechos e intereses colectivos, el demandante debe solicitar a la autoridad o al particular en ejercicio de funciones administrativas que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado. Si la autoridad no atiende dicha reclamación dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud o se niega a ello, podrá acudirse ante el juez. Excepcionalmente, se podrá prescindir de este requisito, cuando exista inminente peligro de ocurrir un perjuicio irremediable en contra de los derechos e intereses colectivos, situación que deberá sustentarse en la demanda. (Subrayas propias).

Por su parte, el artículo 43 de la Ley 472 de 1998, señala:

ARTÍCULO 43.- Moral Administrativa. *En acciones populares que versen sobre la moral administrativa y con miras a evitar la duplicidad de funciones para los efectos de los artículos 277 y 278 de la Constitución Política, el juez que conozca de estas acciones decretará las medidas previas o cautelares que estime procedentes y comunicará la demanda a la Procuraduría para que la misma se haga parte si lo considera conveniente.*

Si de los hechos se desprende que se ha incurrido en una situación de orden disciplinario, la acción popular se adelantará sin perjuicio de la competencia que corresponda a la

Procuraduría en materia disciplinaria. La acción popular no puede interferir las acciones disciplinarias o penales que para el caso procedan.

En el presente caso, la gravedad de las conductas que vienen siendo realizadas por las accionadas y su inminente afectación a los derechos colectivos invocados, con las consecuencias negativas que generan tales conductas para el sistema democrático y la vigencia del Estado de Derecho, ameritan no solo prescindir del requisito de la reclamación previa de que trata el artículo 144 del CPACA, sino también, al momento de realizar el estudio de admisibilidad de la demanda, adoptar medidas cautelares de urgencia, en los términos previstos en el artículo 234 del CPACA que habilitan al juez para adoptarlas sin necesidad de dar traslado previo a las demandadas:

ARTÍCULO 234. MEDIDAS CAUTELARES DE URGENCIA. *Desde la presentación de la solicitud y sin previa notificación a la otra parte, el Juez o Magistrado Ponente podrá adoptar una medida cautelar, cuando cumplidos los requisitos para su adopción, se evidencie que por su urgencia, no es posible agotar el trámite previsto en el artículo anterior. Esta decisión será susceptible de los recursos a que haya lugar.*

La medida así adoptada deberá comunicarse y cumplirse inmediatamente, previa la constitución de la caución señalada en el auto que la decrete.

Este tipo de medidas cautelares de urgencia ya han sido adoptadas con anterioridad por parte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en materia de medidas gubernamentales adoptadas por el Gobierno Nacional en abierta violación de la Constitución Política y la ley.

Al respecto, mediante auto del 18 de junio de 2025³³, la Sección Quinta del Consejo de Estado decidió adoptar una medida cautelar de urgencia, consistente en suspender provisionalmente los efectos jurídicos del Decreto que convocaba a una consulta popular de carácter nacional por su contradicción manifiesta con la Constitución y la ley.

En dicha providencia, el Consejo de Estado, al referirse a las características y condiciones de este tipo de cautelas, señaló que el único motivo para omitir los términos ordinarios de traslado de las medidas cautelares es la absoluta inminencia y gravedad de la transgresión que el solicitante de esta pretende evitar, señalando que la finalidad del legislador al incluir las medidas cautelares de urgencia, tuvo como propósito hacer frente de manera efectiva y eficaz a circunstancias de tal inminencia y gravedad que hacen imperativa e impostergable la intervención del juez, al punto que debe prescindirse del traslado previo de las mismas.

Si tales consideraciones fueron realizadas en el marco de una solicitud de suspensión de los efectos jurídicos de un acto administrativo que se presume legal, como lo era el decreto de convocatoria a la consulta popular, con mayor razón resulta procedente adoptar medidas cautelares de urgencia en el presente proceso de acción popular.

Y es que en el presente caso está plenamente acreditado que nos encontramos en pleno debate electoral para las elecciones al Congreso y a la Presidencia de 2026 y que cada día que pasa sin que se tome una determinación respecto de la actuación inconstitucional e ilegal del Gobierno Nacional, es un día menos para la democracia y la vigencia del Estado de Derecho. Cada día representa la acumulación desproporcionada de poder en cabeza del Gobierno Nacional con capacidad para interferir negativamente en el debate electoral a través de la difusión de información parcializada cuyo único fin es el

³³ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta. Auto 8600 del 18 de junio de 2025. M.P. Dr. Pedro Pablo Vanegas Gil.

posicionamiento del Presidente Gustavo Petro y su partido político con miras a las elecciones de 2026.

La Registraduría Nacional del Estado Civil expidió el calendario electoral en el consta que desde el 8 de marzo de 2025 se están realizando actividades electorales. El Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución 701 de 2025 que el 26 de octubre, es decir, en un mes, se realizarán las consultas populares, internas o interpartidistas para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y/o grupos significativos de ciudadanos. En la actualidad hay 71 grupos significativos de ciudadanos inscritos, como se observa en el cuadro que se anexa como prueba, los cuales se encuentran en proceso de recolección de firmas para lograr la inscripción de la candidatura.

Como se dijo en los acápitres anteriores, está demostrado que el presidente de la República dio la orden a los ministros, directores de departamentos administrativos y directores de entidades descentralizadas de destinar recursos públicos para i) posicionar su imagen y ii) radicalizar su discurso para que su partido político permanezca en el poder en las elecciones de 2026, es decir, para hacer propaganda política en medio del debate preelectoral en el que nos encontramos desde marzo de 2025, instrucción que fue acatada y que está siendo ejecutada en la actualidad a través de las cuentas oficiales de las entidades del nivel central y descentralizado en las diferentes plataformas, especialmente en la red social X.

No es constitucional ni legal que el gobierno, con recursos públicos, abuse del uso de las cuentas oficiales en las redes sociales de las entidades públicas ni del espectro electromagnético que es un bien público con los fines anteriormente descritos. Esto significa que, si no se decretan de manera urgente las medidas cautelares aquí solicitadas, se seguirá menoscabando el proceso electoral y, cuando se dicte sentencia, ya se habrá consumado un perjuicio irremediable para la democracia y el Estado de Derecho.

Así las cosas, es evidente que el daño a la moralidad administrativa y a la defensa del patrimonio público denunciado mediante la presente acción se halla consolidado y se sigue ocasionando, por lo que muy respetuosamente solicito al juez de esta causa decretar como medidas cautelares, las siguientes:

5.1. Que se ordene al presidente de la República y a todos los ministros y directores de departamentos administrativos del Gobierno Nacional, que se abstengan de utilizar los recursos de comunicación pública para posicionar la imagen del presidente Gustavo Petro Urrego.

5.2. Que se ordene al presidente de la República y a los ministros y directores de departamentos administrativos del Gobierno Nacional, que se abstengan de utilizar los recursos de comunicación pública para desinformar.

5.3. Que se ordene al presidente de la República y a los ministros y directores de departamentos administrativos del Gobierno Nacional, que se abstengan de hacer propaganda política para incidir en los resultados de las elecciones al Congreso y a la Presidencia 2026, ya sea desde las cuentas oficiales en redes sociales, o desde las cuentas personales del presidente, los ministros y los directores de departamentos administrativos.

5.4. Que se ordene al presidente Gustavo Petro Urrego que cese cualquier orden o instrucción a los ministros y directores de departamentos administrativos, directores y gerentes de entidades descentralizadas, de destinar recursos públicos de comunicaciones para publicar información a través de las cuentas oficiales de X, Instagram, Tik Tok, Facebook o cualquier otra red o plataforma de comunicación oficial

de las entidades del Gobierno Nacional, sobre asuntos que no se relacionen con su objeto misional y/o información que pueda generar riesgo de confusión o error en la ciudadanía.

5.5. Que se conforme un comité de verificación de cumplimiento de las medidas cautelares, integrado por la Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y dos entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, nacionales o internacionales como la Misión de Observación Electoral y Transparencia por Colombia o las que el tribunal considere, encargado de hacer seguimiento a las publicaciones en redes sociales del presidente de la República, los ministerios y los departamentos administrativos orden nacional, para garantizar el cumplimiento del fallo, comité que deberá presentar un informe quincenal sobre dicho cumplimiento.

6- PRUEBAS

DOCUMENTALES

6.1. Resoluciones 2581 y 2581 la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante las cuales se adoptó el calendario electoral para las elecciones al Congreso y a la Presidencia 2026.

6.2. Resolución 701 de 2025 del Consejo Nacional Electoral

6.3. Nota periodística de El Espectador "El contrato de wally opina en RTVC"

6.4. Nota periodística "Más de \$45 millones: este será el salario del influencer Wally por realizar "contenidos jurídicos de calidad" para RtvC" de Infobae

6.5. Nota periodística de Semana "Este es el contrato de Don Izquierdo"

6.6. Nota periodística de El Tiempo "El 'batallón' de influencers del gobierno del presidente Gustavo Petro: estos son sus millonarios contratos".

6.7. Nota periodística de Semana "Revelan contrato de la influenciadora petristra Julieta".

6.8. Nota periodística de Infobae "Gustavo Bolívar busca influencers para defender al gobierno Petro".

6.9. Nota periodística El Tiempo "Polémica por vuelo de influencers a Barranquilla en avión oficial de la Policía para asistir al cabildo".

6.10. Nota periodística El Espectador "Se abrió debate por el uso de avión de la Policía para transportar influencers a evento de Petro en Barranquilla".

6.11. Nota periodística El País de Cali "Viaje de influenciadores a cabildo en Barranquilla"

6.12. Nota periodística El Colombiano "Así las bodegas del petrismo manipulan las redes con noticias falsas para la movilización social.pdf"

6.13. Nota periodística de La Silla Vacía "Petro despacha como jefe de campaña de la izquierda"

6.14. Recopilación de publicaciones en X por diferentes entidades estatales con los hashtags #TrumpSeEquivocóDePaís, #SeRobaronLaSalud, #PetroDocumentalPorSeñal y #PetroLíderMundial.

6.15. Nota periodística de La Silla Vacía "Las redes del Gobierno como bodegas de Petro: así se movieron 77 cuentas oficiales".

6.16. Cuadro con los grupos significativos de ciudadanos inscritos para las elecciones a presidencia 2026.

6.17. Nota periodística de La FM en el que la periodista D'Arcy Quinn da cuenta de del uso de redes de las entidades públicas para publicar mensajes alusivos al discurso del presidente en la ONU.

TESTIMONIALES

A fin de que declare sobre cuál es su vinculación contractual con el Gobierno Nacional, cuáles son las actividades que le fueron encomendadas y cuáles han sido las recomendaciones que, en desarrollo de dicho objeto contractual, ha realizado, solicito se

decrete el testimonio de Germán Trejo Caballero, cuyos datos de contacto se desconocen, pero que pueden ser suministrados por la entidad accionada.

OFICIO

Que se oficie al Departamento Administrativo de la Presidencia DAPRE para que informe si existe o no vínculo laboral o contractual del señor Germán Trejo Caballero con la Presidencia de la República o con RTVC, como persona natural o como persona jurídica. En caso afirmativo, que remita copia del contrato, informes de supervisión y honorarios pagados a la fecha, así como para que suministre los datos de contacto del señor Trejo Caballero.

7- NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 18 AA sur, número 29C-263, edificio Guayacanes, apartamento 601, Medellín, Antioquia y en el correo electrónico anibalgaviriajuridica@gmail.com

Los demandados las recibirán en las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Departamento Administrativo de la Presidencia - DAPRE, correo electrónico notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, correo electrónico notificacionesjudiciales@minagricultura.gov.co
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, correo electrónico procesosjudiciales@minambiente.gov.co
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, correo electrónico notificacionesjudiciales@mincict.gov.co
- Ministerio de Cultura, correo electrónico notificaciones@mincultura.gov.co
- Ministerio de Defensa Nacional, correo electrónico procesosordinarios@mindefensa.gov.co
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correo electrónico notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
- Ministerio del Interior, correo electrónico notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co
- Ministerio de Justicia y del Derecho, correo electrónico notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
- Ministerio de Minas y Energía, correo electrónico notijudiciales@minenergia.gov.co
- Ministerio de Relaciones Exteriores, correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co
- Ministerio de Salud y Protección Social, correo electrónico notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, correo electrónico atencionalciudadano@minciencias.gov.co

- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, correo electrónico notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co
- Ministerio del Trabajo, correo electrónico notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
- Ministerio de Transporte, correo electrónico notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co
- Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, correo electrónico notificacionesjudici@minvivienda.gov.co
- Ministerio del Deporte, correo electrónico notijudiciales@mindeporte.gov.co
- Ministerio de la Igualdad y la Equidad, correo electrónico notijudiciales@mindeporte.gov.co
- Departamento Nacional de Planeación (DNP), correo electrónico notificacionesjudiciales@dnp.gov.co
- Departamento Administrativo de la Función Pública - notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) - Notificaciones.Juridica@ProsperidadSocial.gov.co
- Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) - notificacionesjudiciales@dni.gov.co
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) - notjudicialesdf@dane.gov.co

Atentamente,



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
CC. 70.566.243